

SALINAS.

15.

PERIPECIAS DE LA OPINION DEL SEÑOR DOCTOR JACOBO SANCHEZ

SOBRE LA MATERIA.

Provocados nosotros, como contratistas de elaboracion de sal, por las apreciaciones ofensivas de un escritor anónimo de "El Colombiano," se nos ocurrió oponerle las aseveraciones i juicios del señor doctor Jacobo Sánchez, en una publicacion que hizo en 1861, con el título de "El Presidente de la Confederacion i las propuestas de elaboracion i explotacion en las Salinas de Cipaquirá, Nemocon, Tausa i Sesquilé," de la cual reprodujimos algunos fragmentos.

Notable es el contraste entre lo que uno i otro han sostenido; pero es mas notable, i hasta curioso, el que el señor Sánchez se haya considerado en la necesidad de salir defendiendo bajo su firma las opiniones del señor escritor de "El Colombiano," que contradijimos con las de él. Esto recuerda el "Vidaurre contra Vidaurre," de una celebridad proverbial.

Jentes suspicaces han creído que el señor escritor anónimo i el señor Sánchez son una sola i misma persona; pero entónces seria necesario admitir que el último, ocultando su nombre, i finjiendo imparcialidad i patriotismo, se hubiese propuesto ganar opinion en favor de sus propios intereses fincados en la Salina de Sesquilé. No: solo los escrúpulos de que su testimonio de 1861 llegase a ser mal interpretado, han podido venir a mezclarle en nuestra cuestion actual. Las *inesactas conclusiones* que asegura hemos deducido de lo que escribió, son lo que le ha obligado a dar algunas esplicaciones. Nosotros a nuestro turno nos vemos en la necesidad de justificarnos.

Replicando al señor escritor anónimo que aseveraba que nosotros abusábamos de nuestra posicion, que exajerábamos la necesidad de nuestros elementos i pretendiamos ganancias escesivas, contratando la elaboracion o vendiendo aquellos, sacamos dos conclusiones únicas de lo que copiamos del señor doctor Sánchez:



L10

1.^a Que no somos nosotros los que mas han recomendado la importancia de nuestros elementos.

2.^a Que el contrato de 1853 nos produjo pérdidas cuantiosas, i que cuando en 1862 terminó, siendo nuestra posicion enteramente exclusiva, porque no habia fuera de nosotros quien con seguridad proporcionase al Gobierno el único recurso ordinario con que contaba, a causa de que la guerra hacia casi imposible la elaboracion, exigimos por esta un precio menor del que en 1861 se pidió en libre competencia, i del que el mismo señor Sánchez pudo prever entónces, cuando la guerra no habia producido todos sus desastres, ni habian llegado la carestía i la miseria al punto a que han llegado despues. “Así contestamos constantemente “con hechos (dijimos) a los cargos que nos suscita el interes de los que “tienen pretensiones sobre las Salinas i nos miran como un obstáculo “a ellas.”

Vamos a ver si hai inexactitud en estas conclusiones; pero ántes una esplicacion para intelijencia de los hechos.

Es cierto que en 1861 facultamos al señor doctor Sánchez para que vendiese nuestros elementos: él los ofreció en una propuesta que hizo al Gobierno para la produccion de sales en las cuatro Salinas mencionadas, junto con otros terrenos carboníferos en Cipaquirá (que no se necesitaban comprando los nuestros) con los elementos para la elaboracion en Sesquilé i con varias obras que prometia hacer: un socavon en la mina de Guazá i otro en nuestra mina de carbon, sobre obras de mampostería, un ferrocarril de sangre i una fábrica exágona con muros concéntricos, que prometia iluminar con gas. Por todo pidió 35 centavos sobre cada arroba de sal compactada, 10 centavos sobre la de vija i \$ 200,000 de anticipacion.

Prueba evidente de que nosotros hemos deseado dejar la empresa de Salinas i que otros la tomen a su cargo, es que despues de ofrecer en vano por largos años nuestros elementos, dimos al señor Sánchez la autorizacion de enajenarlos, reconociendo que él se hallaba en posicion mas favorable que nosotros para hacer efectiva la negociacion. Lástima fué que no hubiera convenido en prescindir de sus grandiosas obras, como se lo indicamos repetidas veces; porque quizás con ménos resonancia se hubiera logrado el resultado, i el doctor Sánchez i nosotros hubiéramos realizado con satisfaccion comun nuestras ilusiones mas bellas; él viéndose al frente de la elaboracion, nosotros libertándonos de ella.

El C. Presidente Ospina declaró inadmisibles las propuestas del señor Sánchez i otras dos que se le hicieron: una para producir la sal en las cuatro Salinas, a 25 centavos la compactada i a 10 centavos la vija, i otra para elaborar en Nemocon a 22½ centavos. Fundóse para ello en que las indemnizaciones exigidas eran gravosas, concepto que formaba

comparándolas con la de nuestro contrato de 1853. Fué entónces que el señor Sánchez saltó a la arena, i dió a luz su publicacion citada. Hizo ver en ella que el contrato de 1853 era gravoso para el Gobierno i para nosotros: para nosotros porque nos ocasionaba pérdidas; para el Gobierno porque no se habia contratado la adquisicion de elementos, i porque no siendo suficiente la remuneracion que se daba a los contratistas, no pudiendo estos *eleva los jornales* (decia) *ni dotar los empleados en proporcion al alto precio a que ha subido el valor de todas las cosas, han tenido necesidad de aceptar los servicios mas baratos en apariencia, pero mas caros en realidad, por el fraude a que está espuesta la Renta.* Con este motivo el señor Sánchez demostraba con poderosas argumentaciones i recomendaba la conveniencia i la necesidad de pagar precios equitativos. Tambien, como era natural, dió rienda a su erudicion i patentizó científicamente el gran valor de nuestros elementos, i de las demas cosas que habia ofrecido, i la imposibilidad, no comprándolas, de adquirir lo suficiente para la elaboracion con 250,000 pesos, como lo proyectaba el C. Presidente. Todo esto conducia al fin que se habia propuesto, que era probar que no habia exijido una indemnizacion enorme, i que su propuesta debia haber sido aceptada.

Pero hoi, el señor doctor Sánchez i su protejido escritor, ya no piensan lo mismo del contrato de 1853: juzgan que se paga actualmente un precio escesivo por la elaboracion, i que el valor i la utilidad de nuestros elementos se exajera tanto, que lo que ántes, segun el primero, no se podia hacer con 250,000 pesos, sostiene hoi que se puede hacer con solo 50 o 40,000. ¡Poder del jenio que defiende, cuando quiere, elpro o el contra de una cuestion con igual habilidad!

No podemos resistir al placer de copiar las palabras del señor doctor Sánchez en 1861, i ademas lo exige nuestra vindicacion.

A la página 5.^a de su opúsculo dijo:

“Voi a hacer una suscinta relacion de las cosas que ofrecí en mi propuesta, para que pueda formarse un juicio esacto de su valor e importancia.

“1.º Todos los objetos que hoi pertenecen a los actuales contratistas, a saber: 1.º las mas ricas minas de carbon que existen en Cipaquirá, suficientes para dar cincuenta toneladas diarias por mas de cuatro mil años; *minas que, colocadas en cualquier país industrial, valdrian cerca de cien millones de pesos i el doble de esta suma si se tomase por base el precio del carbon en nuestro país*; 2.º una estension de tierra que pasa de diez mil hectaras, en la cual están comprendidos algunos de los mejores potreros que hai en Cipaquirá, donde se mantiene el número considerable de animales que la empresa necesita para su servicio; 3.º los animales i vehiculos necesarios i un ca-

“mino carretero de mas de una legua de estension, que comunica la
“fábrica con las minas de carbon; 4.º la fábrica de elaboracion mejor
“montada i mas productiva que todas las demas del Gobierno; 5.º dos
“casas valiosas situadas en la ciudad; i 6.º la cantera, un chircal, la
“locería i todos los demas establecimientos ausiliares de la empresa.
“Por todas estas cosas pidieron los contratistas un millon de pesos,
“pero conforme a un contrato celebrado conmigo *esa suma ha desapa-*
“*recido como base de negociacion.*”

A la página 7:

“En cuanto a exigir *cantidades enormes* por los precios de los ele-
“mentos, creo que si esta enormidad es relativa, no soi yo quien la ha
“exijido, pues ya se ha visto a cuánto ascienden los objetos que ofrecí
“poner a disposicion del Gobierno.”

En la misma página mas abajo :

“*Enorme* es igualmente la suma de cuatrocientos u ochocientos mil
“pesos para la adquisicion de elementos de elaboracion, pero si con es-
“tos se obtienen en seguida ciento, doscientos o quinientos mil pesos
“que hoi no ingresan al Tesoro ¿los que pretenden esto querrán *impo-*
“*nerle la lei al Gobierno i exigirle sumas enormes?* Mui léjos está de
“imponer esta lei quien ofrece todos los medios de emancipar la Renta
“mas positiva que la Nacion tiene; i de exigir sumas enormes quien
“exije uno por lo que vale dos i que mas tarde valdrá diez.”

A la página 8:

“Yo no he tenido una pretension mas importante que la de morali-
“zar la Renta de Salinas i aumentar sus rendimientos, sin que el Go-
“bierno la espusiese a una crisis o tuviese que emplear violencias para
“salvarla. He pretendido tambien una remuneracion *moderada*, i esto
“es justo i natural; pero en ningun caso ascenderia ella a *esos centena-*
“*res de miles que calculan las personas que siempre juzgan con tanta*
“*lijereza de todo contrato que se proyecta hacer con el Gobierno.*”

“Ántes de que yo hubiera tenido la idea de proponer al Gobierno
“la mejora del sistema de elaboracion de sales, los Lejisladores de 1859
“habian dado al Poder Ejecutivo las mas amplias autorizaciones para
“conseguir ese objeto. El Poder Ejecutivo está autorizado por la lei de
“5 de junio de ese año para elevar el precio de la sal hasta el 50 por
“100 en todas las Salinas, con el objeto de comprar elementos de ela-
“boracion; es decir, para disponer de mas de doscientos mil pesos
“anuales, los cuales en el curso de un contrato de diez años, conforme a
“la misma lei, serian mas de dos millones de pesos; i considerando
“quizá que este recurso no seria suficiente, se le faculta ademas para
“dar en pago bienes nacionales i contratar empréstitos, abonando un
“interes de 12 por 100 anual.

“ Véase, pues, que en proporción de los recursos inmensos que la ley ha puesto a disposición del Poder Ejecutivo desaparece también esa *enormidad* en el precio de los elementos según la opinión del señor Ospina.”

A la página 11 formando el presupuesto de las cosas necesarias para independizar la producción, según el C. Presidente:

“ 8.º Las minas de carbón suficientes para producir de ocho a diez millones de kilogramos de sal compactada anualmente i conforme al sistema actual, necesitan producir de quince a veinte i cinco millones de kilogramos cada año. El señor Manuel Ponce calcula que en las minas de propiedad del Gobierno en Nemocon, existen aproximadamente 3.200,000 kilogramos de hulla; por manera que esas minas *apénas bastarian para el consumo de tres o cuatro meses, si se pretendiera elaborar en Nemocon toda la sal que el consumo pidiera. Yo no conozco minas que puedan dar a un precio cómodo el carbón necesario para la elaboración de la sal que las que corresponden a los actuales contratistas.* Existen muchos terrenos carboníferos en las inmediaciones de Cipaquirá; pero en ninguna otra parte he visto capas de hulla de más de un metro de espesor, ni con una inclinación menor de 40º a 50º. No creo que el Gobierno deba comprar minas que tengan menos de un metro de *poder* en sus capas, i un *echado* de más de 40º porque esto haría duplicar los gastos, ya porque sería preciso sacar igual cantidad de tierra que de carbón, i ya también porque se necesitarían aparatos hidráulicos i ventiladores para extraer la hulla que existiese a un nivel inferior a la superficie del terreno. Si el Gobierno quisiese comprar una legua cuadrada de terrenos carboníferos en las inmediaciones de las Salinas, le costaría doscientos mil pesos, cuando menos (a \$ 20 la hectara o \$ 12-80 la fanegada), i suponiendo una capa de hulla de un metro i a 40º de inclinación, apénas podría aprovechar la mitad del mineral i esto con enormes costos. Sería mejor comprar el combustible a los dueños de las minas más favorecidas, a un precio de \$ 2 a \$ 3 la tonelada, que obtenerlo de sus propias minas a un precio más alto, después de haber hecho un desembolso de doscientos mil pesos que se presuponen.”

A la página 12:

“ Teniendo a la vista el presupuesto que nos demuestra el *precio conocido de las cosas* que el C. Presidente juzga necesarias para la elaboración, adquirimos el convencimiento de que \$ 705,100 ! apénas son suficientes para conseguir *una parte* de los elementos necesarios. Digo una parte, porque faltan muchos indispensables, como son canchales, caleras i chircuales para la construcción de los edificios; acueductos, canales i depósitos de concentración i depuración de las aguas

“ saturadas ; aparatos hidráulicos o de vapor para el movimiento de las
“ máquinas de compactacion ; bosques que contengan maderas de buena
“ calidad para los *ademados* de las minas i aun para la construccion i
“ conservacion de los edificios i demas obras necesarias ; cerca de seis-
“ cientos animales para el acarreo del combustible i demas servicios de
“ la empresa ; los potreros necesarios para sostenerlos i *no dejarse dar*
“ *la lei* de los dueños de tierras ; los vehículos para el mismo objeto, i
“ en fin, todo lo demas que el Gobierno necesitara en el caso de que
“ resolviera poner las salinas en administracion.

“ La adquisicion de todas estas cosas necesita capitales muy consi-
“ derables ; i si a esto se agregan las dificultades que oponen el atraso
“ del país, sus periódicas revoluciones i la desconfianza jeneral, se podria
“ decir sin exajeracion, que no es posible adquirir con un millon de pesos
“ todo cuanto se necesita para dotar una Salina de los elementos nece-
“ sarios para producir de ocho a diez millones de kilógramos de sal ela-
“ borada anualmente ; i si a estos elementos se agregan una via férrea,
“ una fábrica como la que describo en mi propuesta, los socavones i
“ demas cosas que he ofrecido en la misma, no podria estimarse el con-
“ junto en ménos de dos millones de pesos.”

A la página 15:

“ Los contratistas, obligados por la necesidad i contando con los
“ esfuerzos reunidos de la riqueza i del cálculo, en mas de veinticinco
“ años, han colocado sus intereses a una altura inaccesible para la riqueza
“ de los particulares.”

A la página 16:

“ En solo los ademes de mas de diez i seis millas de socavon, de los
“ cuales se conservan diez, se han gastado mas de cien mil pesos, i las
“ nuevas exploraciones demuestran que a una profundidad de cincuenta a
“ sesenta metros, las capas de hulla son de mas de cuatro metros de espe-
“ sor. Si todos los problemas industriales se resuelven por el consumo del
“ combustible, i la industria misma está limitada por el carbon, con segu-
“ ridad puede decirse que en Cipaquirá no tendrá tales límites.

“ A sus ricas minas de carbon reunen los contratistas un número
“ considerable de animales para el servicio de la empresa i los potreros
“ mas valiosos de Cipaquirá para sostenerlos ; cuentan con los estable-
“ cimientos i obras auxiliares a la empresa, i principalmente con una
“ fábrica de elaboracion, mejor que todas las del Gobierno juntas ; i por
“ último, tienen la seguridad, comprobada con la esperiencia de tantos
“ años, de que con los recursos que tienen pueden cumplir con la pro-
“ duccion de sal que han contratado.”

A la página 22:

“ Para formar una idea de las riquezas de esas minas, es preciso

“ tener presente, que las capas exploradas se estienden bajo una superfi-
“ cie de mil seiscientas hectaras, siendo el espesor medio de aquellas de
“ cuatro metros, en una inclinacion de 19 a 28° N. O; se contienen en
“ esa estension 64 millones de metros cúbicos, i como la densidad del
“ carbon varia de 80 centésimos a 1,30, adoptando por término medio la
“ misma del agua, existen exploradas 64 millones de toneladas. Estas
“ minas colocadas en un país industrial, darian un producto de 40 mi-
“ llones de toneladas, deduciendo los pilares de apoyo; serian suficientes
“ para el servicio de la elaboracion durante cuatro mil años, suponiendo
“ una produccion de un millon de arrobas anuales. ¡Considérese qué es-
“ timacion podria tener en Europa o en los Estados Unidos esta pro-
“ piedad! Si el precio medio de la tonelada de carbon es de \$ 3-50 a \$ 4
“ i en la mina de \$ 1-75 a \$ 2, *su valor seria de ochenta a cien millones*
“ *de pesos! De consiguiente, cuando en nuestro país la industria obten-*
“ *ga algun desarrollo, esas minas, pasando hoi a la propiedad del Go-*
“ *bierno, serán tan estimables como las de jemma, de las cuales subsiste.”*

Ahora nos ha dicho el señor escritor de “ El Colombiano ” en el número 122 de su periódico: “ mas, el empeño que han tomado en sus publicaciones, las citas que hacen i reproduccion de representaciones anteriores que han dirigido al Gobierno, prueban que tratan de impresionarlo i de buscar el favor del público, haciendo entender que sin los elementos de que disponen, es absolutamente imposible producir la sal necesaria para la demanda. Es, pues, bajo este equivocado concepto que aspiran a que el Gobierno les compre sus propiedades a precios fabulosos, para sacar de este modo una ganancia equivalente a la posesion de las Salinas por otros diez años, sin trabajo de ninguna especie.

“ El dilema no puede ser mas bonito :

“ O seguimos de contratistas ganando miles,

“ O dejamos el contrato ganando miles.

“ En una representacion que hicieron i que fué publicada en la “ Gaceta Oficial,” en tiempo de la Confederacion, deslizaron la frase de “ que sus propiedades valian un millon, para ver qué efecto producia en el ánimo del pueblo; pero léjos de conseguir lo que se propusieron, solo sirvió para dar la voz de alerta i manifestar la falsa posicion en que los elaboradores habian colocado la Renta, en favor de sus intereses i en perjuicio del Erario.”

I el señor Jacobo Sánchez agrega en el número 125 del mismo periódico: “ En realidad el Gobierno no tiene en Sesquilé un palmo de “ tierra; pero puedo obtener todos los elementos de los contratistas a “ precios razonables, que distarian mucho de esos *centenares de miles* *

* Ya se le ha olvidado cuanto impugnaba la lijereza de estos cálculos.

“que siempre exigen los señores contratistas de Cipaquirá por los suyos.”

A primera vista, se pensará que hai una contradiccion entre lo que el señor Sánchez sostenia en 1861 sobre el valor de los elementos i lo que sostiene hoi; pero nosotros despues de meditarlo hemos reconocido que esa contradiccion es de mera apariencia i nó real.

En una propuesta no aceptada que el señor Sánchez nos hizo sobre compra de elementos, que conservamos en nuestro poder de puño i letra del mismo señor Sánchez i que podemos exhibir si se creyere necesario, ofrece \$ 96,000 de $\frac{8}{10}$ por el 40 por 100 de la empresa, i concluye con estas dos proposiciones: “2.^a En el caso de no comprar parte alguna de la empresa, POR EL HECHO DE CESAR LA COMPETENCIA, tendré derecho al quince por ciento de todos los valores en que ella consista i en todas las negociaciones que la compañía emprenda. 3.^a Quedo autorizado como único ajente de la compañía para ofrecer la enajenacion de los elementos de elaboracion al Gobierno.”

juzgando
Nosotros, ~~considerando~~ exiguo el precio que nos ofrecia el señor doctor Sánchez por el 40 por 100 de nuestra empresa, i teniendo tontamente en consideracion que con solo cinco individuos mas (i era fácil que el número fuese mayor) que estimaran tanto como él su competencia, nos quedábamos sin nada, con compromisos graves i trabajando como esclavos, para los jenerosos señores que nos favorecian, rehusamos sus propuestas; i oh desgracia! desde entónces nuestros elementos han perdido casi todo, sino todo su valor. En mayo no mas, de 1862, uno de los consocios del señor Sánchez al proponer la elaboracion de sales en Sesquilé (véase documento número 1.^o) indicaba que se nos espropiaran nuestros elementos pagándonos únicamente \$ 160,000 *cuya indemnizacion satisfaria segun él las exigencias mas exajeradas*. Esta cantidad es aun menor que la que resulta al respecto de \$ 96,000 de $\frac{8}{10}$, por el 40 por 100 que nos habia ofrecido privadamente el señor doctor Sánchez. A tal punto habia decaido nuestra empresa desde que le faltaba la proteccion de aquel señor. Ya se vé que no hai tal contradiccion: esa proteccion que hubiéramos podido comprar a buen precio segun la oferta del señor doctor Sánchez, es lo único que dió en un tiempo, o puede dar valor, a nuestras cosas, i al presente, lo decimos con pena, carecemos de ella.

Injenuo nos parece que el señor doctor Sánchez nos salga ahora, hablando de la negociacion de 1861, con que “*las sumas enormes* que “exijian los señores contratistas (nosotros), en concepto del Gobierno, “imposibilitaron la admision de las propuestas.” ¿No fué él, i no nosotros, quien exijió esas sumas, como lo dice en los párrafos de su publicacion que hemos copiado, i en los cuales probaba que no existia esa enormidad?

I a este propósito, una observacion. Nos hacemos un deber de reconocer el desinterés i el patriotismo del señor doctor Sánchez; pero no se encargó de la venta de nuestros elementos para sacrificar su peculio. Podemos asegurar que, atendiendo a sus capacidades, a su posición i a la influencia que notoriamente ejercía, estipulamos una fuerte comisión, i nadie dudará de ello si tiene en cuenta aquel 15 por ciento! que nos pidió, no por hacer algo, sino por dejar de hacer i estarse quedo. Esa comisión tenía que ser diferencia entre lo que pagaba el Gobierno al señor Sánchez i lo que recibíamos nosotros, de modo que este señor ha sido para con el Gobierno, respecto de nuestros elementos, mas exigente que nosotros mismos.

I aquí empieza nuestra defensa.

En nuestros memoriales, publicados en la "Gaceta Oficial," i presentados en 1856, 1857 i 1858, dijimos que a nuestras propiedades se debe la extensión que ahora tiene la elaboración en la Salina de Cipaquirá, i que su importancia debe medirse por la de la Salina misma: que atendiendo a esta consideración i a que la Salina vale muchos millones de pesos, no sería excesivo estimar en uno, el conjunto de elementos; pero *que nos absteníamos de fijarles precio, que acaso pudiera juzgarse exagerado, e insistíamos en que fueran hombres imparciales i con conocimiento en la materia, los que se lo asignaran.* Además, el señor Sánchez manifestó en su publicación que nosotros no exijamos un millón de pesos en nuestro contrato con él. Luego el señor escritor anónimo de "El Colombiano" ha alterado los hechos, que ninguno conoce mejor que el mismo señor Sánchez. También es evidente para el que compare los dichos respectivos, que nosotros hemos recomendado ménos que el señor Sánchez la importancia de nuestras propiedades. Pero es justo confesar que, si él fué en un tiempo quien mas las encomió, ahora es quien las menosprecia mas. Nosotros hemos tomado un término medio, creyendo que es el que se acomoda mejor a la razón, a la equidad i al respeto que el hombre de bien tiene a los otros i a sí mismo.

Pasemos ya a examinar la exactitud de nuestra segunda conclusión.

Perdónesenos el entretenimiento de hacer una confrontación.

Dice el señor escritor de "El Colombiano" en el número 121:

"Si ántes del nuevo contrato elaboraron la sal a razón de 15 centavos la arroba, por el espacio de diez años, *no hai causas nuevas para suponer que no pudieran hacer lo mismo ahora,* i es evidente que el aditamento de 5 centavos por cada arroba sobre el precio anterior, es una

Dijo el señor Jacobo Sánchez en su publicación de 1861, página 2.^a

"El contrato actual no solo es gravoso para el Tesoro sino también para los contratistas. Para estos, porque está probado, hace algunos años, que no obtienen remuneración alguna por su industria, ni ganancias proporcionadas al injente capital que tienen en servicio de la empresa; así es que

“ganancia neta; mas, dado el caso
“que no lo sea, esto probará, cuan-
“do mas, que los señores contra-
“tistas no pueden manejar la em-
“presa como la manejarian los que
“proponen encargarse de ella por
“un precio menor.”

“este capital está gravado con mas
“de DOSCIENTOS MIL PESOS, por
“consecuencia de ser insuficientes
“las sumas que paga el Gobierno
“para cubrir los gastos de pro-
“duccion. Cuando se celebró el ac-
“tual contrato, los jornales no pa-
“saban de diez a quince centavos,
“los víveres se obtenian por la mi-
“tad del precio actual, i algunos
“por la tercera parte; los alquile-
“res de tierras, casas i demas cosas
“por la mitad, i aun por ménos; i
“en fin, todos los productos i ser-
“vicios productivos por precios mui
“inferiores a los existentes. Este
“fenómeno económico, que procede
“de causas tan complejas, no ha
“sido hasta hoi suficientemente es-
“plicado; pero si es reconocido co-
“mo evidente, porque su demos-
“tracion existe en pruebas precon-
“tituidas i en el recuerdo i la con-
“ciencia de todos. *Es, pues, mui*
“*extraño que el Ciudadano Presi-*
“*dente diga: “No hai razon nin-*
“*guna para que el nuevo contrato*
“*sea mas gravoso,” o lo que es*
“*igual, no hai razon para pagar*
“*la elaboracion de la sal a mas de*
“*12½ centavos por cada 12½ kiló-*
“*gramos.*-----

“Pero pretender que no ofre-
“ciendo el Gobierno sino las mis-
“mas cosas que entregó a los ac-
“tuales contratistas, o, lo que es
“lo mismo, las minas de sal i unos
“edificios antiguos i ruinosos, se
“consiga la elaboracion i explota-
“cion por el mismo precio que en
“1853, apesar de haber duplicado
“i aun triplicado el valor de todas
“las cosas i de todos los servicios
“necesarios para la empresa, es
“una exigencia enteramente extra-
“ña al talento i al juicio del señor
“Ospina.

“No tengo noticia de que en
“estos últimos seis años se haya
“celebrado contrato alguno de ela-
“boracion por ménos de 25 centa-
“vos los 12½ kilogramos de sal
“compactada. El rescindido últi-
“mamente en Chita costaba 30

Dice el Sr. Jacobo Sánchez en el número 125 de "El Colombiano:"

"Veamos la *justicia* con que habrían exigido veinte i cinco centavos por cada arroba de sal.

"Los motivos de justicia de que hablan estos señores son los que espresé con las siguientes palabras: "En la Salina de Cipaquirá *todos los recursos están acumulados en la compañía elaboradora*, así es que no es ni probable que se consiga la producción al mismo precio que hoy se paga."

"¿Será este un motivo de *justicia para elevar el precio de producción de la sal? Nunca se me ha ocurrido tal desatino, este es el reconocimiento de un hecho, del monopolio que mantenía i mantiene la Compañía, i no un principio de justicia*-----

"En seguida decía: "Este precio era natural en la época en que se celebró el contrato existente; pero como de entónces acá todos los valores i servicios productivos se han elevado hasta el doble, debe esperarse que no habrá una sola propuesta *que reúna todas las condiciones de aceptación*, por ménos de veinte i cinco centavos deducidos de cada arroba de sal que se *elabore*.

"Estando todos los recursos de producción en poder de la compañía i conociendo yo las pretensiones de esta, *única capaz de hacer propuestas que reunieran todas las condiciones de acepta-*

"centavos los 12½ kilogramos. Los de Recetor, Pajarito i Chámeza no han bajado de 26 centavos. El de Muneque de 50 centavos. El de Sirguasá i Salinas anexas de 35 centavos i \$ 2,000 de anticipación, i apesar de estos precios que para el C. Presidente deben ser excesivamente gravosos, ha sido preciso rescindir los contratos respectivos por culpa o impotencia de los contratistas."

I decía el señor Jacobo Sánchez en la misma publicación, página 6.ª

"*La pretension de elevar el precio de elaboración no es injusta ni indebida*, porque no depende de la voluntad de los licitadores.

"Hoy no pueden estos como en 1853 elaborar la sal a 12½ centavos por arroba (12½ centavos) porque desde entónces a hoy los jornaleros pretendieron i consiguieron duplicar el precio de sus salarios: los vendedores de víveres pretendieron i consiguieron duplicar i aun triplicar el valor de estos; los arrendadores de tierras, casas i demas cosas, i en fin, todos, pretendieron i consiguieron elevar el precio de todos los productos i de todos los servicios productivos; i como todas aquellas cosas i estos servicios son tan indispensables en la empresa de elaboración i explotación de las Salinas, los respectivos licitadores pretenderán i conseguirán elevar el precio actual de elaboración *so pena de que el Gobierno esponga su mejor Renta a una crisis funestísima, arruinando o desmoralizando a los contratistas, perdiendo los caudales que anticipe i una gran parte de los rendimientos ordinarios*, i cosechando por último ese cúmulo de crímenes que siempre enjendra la facilidad de vivir de una industria que la lei condena."

“ cion, espresé aquel concepto, tan-
“ to mas cuanto que el precio de
“ 12½ centavos ya no era natural
“ en 1861, por haberse elevado casi
“ todos los valores al doble precio
“ que tenian en 1853.

“ Pero si no hubo *motivos de*
“ *justicia sino hechos reconocidos*
“ para elevar la sal *elaborada* a 25
“ centavos, &.^a

¿Con que ya no es motivo de justicia para elevar el precio de elaboracion, el que todos los productos que se necesitan para ella, hubieran duplicado i hasta triplicado de valor?

Pero continuemos oyendo al señor doctor Sánchez recomendar el pago de un precio equitativo:

“ Un contrato de produccion de sales establece una sociedad entre
“ el Gobierno i el respectivo contratista, cuyos intereses deben ser uni-
“ formes; de otro modo, los casos de conflicto serán frecuentes, i la des-
“ moralizacion de la Renta inevitable. El gobernante que crea hacer un
“ buen negocio para el Erario no pagando el justo valor de las cosas que
“ contrate con un empresario, causará la ruina de este i pérdidas inmen-
“ sas para su país.

“ En nuestros Códigos se rejistran algunos casos de condonaciones
“ hechas a varios contratistas de elaboracion de sal, de cantidades anti-
“ cipadas por el Gobierno o causadas a deber por no haber cumplido
“ aquellos con sus compromisos. El C. Presidente hace una reseña de
“ todos los contratos de esta clase, rescindidos en el año anterior, i resulta
“ que solo el de Cipaquirá, Nemocon i Tausa lo encuentra *conocidamente*
“ *ventajoso*; pero no porque los actuales contratistas *hayan sacado sala-*
“ *rio alguno para su industria*, como dice el señor Ospina, *sino porque*
“ *con el crédito que les da su posicion social i sus grandes recursos pecu-*
“ *niarios han podido librar su empresa de una quiebra tan funesta para*
“ *la Nacion como para ellos mismos. Pero para conseguir este resulta-*
“ *do han hecho enormes sacrificios i han comprometido sus propiedades*
“ *por mas de DOSCIENTOS MIL PESOS, cuya suma, con sus gravosos inte-*
“ *reses pudiera llegar a absorver toda su fortuna si el contrato no estu-*
“ *viera al terminarse.*

“ Cada caso de rescision ha causado la ruina o descrédito de los res-
“ pectivos contratistas, i los perjuicios sufridos por el Tesoro i por los
“ pueblos ascienden a centenares de miles. Si alguna persona competente
“ hiciese un cálculo prolijo sobre el precio i consumo de la sal en esas
“ comarcas que la obtienen de las Salinas cuyos contratos se han rescin-
“ dido, se llenaria de sorpresa al encontrar las sumas enormes que se han

“perdido por consecuencia de esos contratos leoninos, en que algun Em-
“pleado de Hacienda quizá pretenderá fundar su reputacion de hábil
“negociante.”

Hoi nos dice:

“Creí entónces, lo mismo que ahora, que el contrato de 1853 era
“gravoso para los contratistas, pues creo que la única remuneracion
“que tenian era proveniente de los intereses de un empréstito de cerca
“de \$ 80,000 que los mismos socios habian dado a la empresa al uno por
“ciento mensual.”

A qué carta nos quedamos? El gravámen de la empresa era de
\$ 80,000 o de mas de \$ 200,000? ¿Obteniamos alguna remuneracion o
haciamos pérdidas cuantiosas que casi nos precipitaron en la ruina? Es
permitido cambiar así de aseveraciones, como se cambia de vestido? Mas,
sea lo que se fuere, el hecho es que suponiendo el menor sacrificio que el
señor doctor Sánchez reconoce, habiamos dado \$ 80,000 a la empresa; es
decir, que esta, léjos de dar ganancias, se encontró en un descubierto de
esa suma, que por consiguiente era pérdida, i que si la *única remunera-*
cion que obteniamos era el interes de ella al 12 por 100, o sean \$ 800
mensuales, la empresa no daba ninguna utilidad i apenas alcanzaba a
cubrir los intereses de su deuda.

Así, pues, por mas que ha hecho el señor doctor Sánchez no ha podido
destruir la verdad de habernos sido sumamente gravoso el contrato de
1853, i hoi mismo ha tenido que reconocerla. Notorio es ademas el au-
mento de todas las circunstancias adversas a una empresa en este país,
desde 1861 para acá, i ya hemos publicado las pruebas que demuestran
que solo a instancias del Gobierno es que hemos continuado de elabo-
radores.

Mas, el señor Sánchez se propone demostrar que era mui módico el
precio de elaboracion de 1853, i escetivo el precio actual. Con ese fin ase-
gura que aquel era de 88 milésimos, como pretende demostrarlo, tomando
el espendio de sal en el año económico de 1859 a 1860, i el precio total
de elaboracion de la misma.

712,291 arrobas de una i otra sal, costaron \$ 80,131-20 centa-
vos, segun él, i sostiene que cada arroba salia a 88 milésimos. La
operacion no dá ese resultado sino 112½ milésimos, i el error de mas de
un 21½ por ciento en un calculista tan versado como el señor Sánchez nos
sorprende. Véase la diferencia a cuanto alcanza:

712,291 arrobas a 112½ milésimos dan \$ 1 mas de \$ 80,131-20	
712,291 arrobas a 88 milésimos, dan-----	62,681-61

El error del señor Sánchez importa-----	<u>\$ 17,449-59</u>
---	---------------------

Tanto así exajera en el año citado la baratura del contrato de 1853.

Luego toma la misma base del espendio de sal en ese año para calcular cuánto ha costeado la Nacion conforme al contrato de 1862. Pero ¿cómo puede ocurrirle a una persona tan entendida que se nos hubiera podido pagar conforme a un contrato celebrado dos años despues la sal vendida de 1859 a 1860, i que la diferencia de importe de precios calculada sobre esa cantidad de sal demuestre el mayor costo? Si el señor Sánchez hubiera carecido de datos sobre las ventas de 1862 para acá, i no presentara como positivo el cálculo que hace, sino como un presupuesto o un cálculo conjetural, sería disculpable. Mas sucede lo contrario, él tenia a la vista el informe que cita del señor Administrador Pérez, en que consta oficialmente el espendio de sal desde 1861 hasta el fin de 1863. Incurre, por tanto, en una inesactitud mui grave, i que implica un cargo fuerte contra su sinceridad, por la circunstancia mui notable de haber escojido el año de mas venta en las Salinas, i que debia dar como diferencia de costo, un resultado mas cuantioso.

Es todavía mayor la inesactitud de tomar como tercera parte del espendio anual el espendio del último cuatrimestre de 1863, en que las ventas fueron sumamente crecidas. El sabe mui bien que las ventas en los últimos meses han sido demasiado exiguas, i que su base de cálculo es contraria a la verdad.

Tomando el espendio de ese cuatrimestre, o sean 261,086 arrobas como él lo hace, la venta en todo el año sería de ----- @ 783,258
 El de 1859 a 1860 fué de ----- 712,291
 Diferencia. ----- @ 70,967

De modo que él ha supuesto el consumo actual como 71,000 arrobas, superior al mayor que ha habido en las salinas, lo que es una contradiccion flagrante con los hechos que hoi están pasando a la vista de todos.

Hagamos en efecto la comparacion con el espendio en el semestre último. Este ha sido el siguiente:

	Compactada.	Vijua.	Totales.
1864—Enero -----	@ 32,738	@ 5,954	@ 38,692
” Febrero -----	52,264	7,762	60,026
” Marzo -----	25,842	8,466	34,308
” Abril -----	49,432	10,268	59,700
” Mayo -----	12,252	9,486	21,738
” Junio -----	7,906	6,858	14,764
Suma -----			@ 229,228
En la misma proporcion en el año.-----			@ 458,456
Espendio supuesto por el señor Sánchez-----			783,258
Existe, pues, la enorme diferencia de----			@ 324,802

Si se quiere proceder de buena fe en la comparacion que se trata de hacer, debe tomarse por base de cálculo el espendio de 1862 a 1863, único año económico comprendido durante nuestro actual contrato, i del cual hai datos oficiales.

Segun el informe del señor Administrador Rafael Pérez, que ha citado el señor doctor Sánchez, se espendieron en las cuatro salinas de Cipaquirá, Nemocon, Tausa i Sesquilé en el espresado año económico de 1862 a 1863.

			Promedio mensual.
Compactada.....k	4.656,225	@ 372,498	@ 31,041.
Vijua	1.474,475	117,958	9,830.
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Suma.....	6.130,700	490,456	40,871.

Dedúcese la sal vendida en dicho año en Sesquilé, a saber:

Compactada.	8,488 @	
Vijua	10,946 @	19,434 (Promedio mensual 1,619 @).

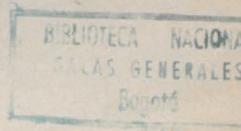
Venta en Cipaquirá, Nemocon i Tausa.....	471,022 (Promedio mensual 39,252 @).
--	--------------------------------------

I aquí encontramos una nueva prueba de la fe que merecen los cálculos del señor doctor Sánchez. En el artículo publicado en el número 120 de "El Colombiano," se aseguró que lo ménos que se vendia mensualmente en los tres Salinas eran 53,000 @ compactada i 12,000 @ vijua, o sean anualmente 636,000 @ compactada i 144,000 @ vijua 780,000 @ anuales de las dos clases. En el artículo del número 125 del mismo periódico, ya el término medio de la venta anual es de 600,000 @ de ámbas clases, i este cálculo escede en 128,978 @ al que resulta de los datos consultados por el señor Sánchez.

Los gastos de elaboracion no pueden reducirse en proporcion a la disminucion del consumo, así es que, aunque la sal que se nos reciba sea mucho ménos, tenemos que mantener el mismo tren de elaboracion, i podemos decir que casi los mismos costos. Pero desde el contrato de 1862 para acá, esos costos han aumentado por los males causados por la guerra, por la dificultad de obtener peones, por la miseria jeneral i por el alza d eprecio de todas las cosas. Podemos, pues, decir que la elaboracion no nos ha costado ménos de 1862 a 1863 que de 1859 a 1860.

De las 471,022 @, espendidas en el año económico de que tratamos, es preciso deducir como 50,000 @ sal compactada que computamos prudencialmente, fueron espendidas de un depósito que fué formado en tiempo del C. Presidente Ospina. Quedan 421,022 @, que al precio de dos reales por elaboracion, importan.....\$ 84,204-40

Pasan..... 84,204-40



Vienen..... 84,204-40

En el año de 1859 a 1860 se nos pagó por elaboracion conforme al artículo del señor Sánchez i produciéndonos pérdidas cuantiosas, que reconoció en 1861, o remunerándonos apénas \$ 800 mensuales para pagar intereses, segun su opinion de ahora..... 80,131 ..

Diferencia.....\$ 4,073 ..

o sean \$ 339-50 centavos mensuales que no alcanzan para la subsistencia de las familias de los tres empresarios. Tal es el triste resultado para nosotros del alza del precio de la sal, de la guerra, la miseria i todas las causas que, perjudicando tambien a los consumidores, han disminuido el consumo. Muchos meses ha habido en que no hemos recibido de la Administracion lo suficiente para cubrir los gastos mas imprescindibles de la elaboracion. En enero último apénas se nos pagó por la sal compactada en Cipaquirá el valor de 4,594 @. En mayo de 1863 obtuvimos únicamente en el mes el precio de la vijua.

Hagamos, sinembargo, el cálculo sobre lo que nos ha pagado el Gobierno i lo que nos hubiera pagado, segun el contrato de 1853.

421,022 @ a 2 reales, segun el contrato de 1862..... \$ 84,204-40

A los precios de 1853:

314,010 @ compactada a 1¼ reales.....\$ 39,251-25

107,012 @ vijua a ½ real..... 5,350-60 44,601-85

Diferencia.....\$ 39,602-55

bien distinta de la de \$ 70,000 que el señor Sánchez supone.

Bastaria para justificar esta diferencia el que el señor Sánchez ha reconocido que los servicios i cosas necesarias a la elaboracion han duplicado i aun triplicado de valor.

Es evidente que el contrato de 1853 nos ocasionaba pérdidas. Puesto que nosotros habiamos tenido que hacer una erogacion o un préstamo apesar de que ella contaba con el capital raíz i mueble suficiente, era sin duda porque los costos de elaboracion eran mayores que el precio que se nos cubria. Aun ateniéndonos únicamente a las últimas aseveraciones del señor Sánchez, habiamos dado a la empresa \$ 80,000, i siendo ellos pérdida neta hasta 1861, dan en los ocho años corridos hasta entónces desde 1853, una pérdida media anual de \$ 10,000. El déficit en los simples gastos en el año de 1862 a 1863 si se nos hubiera pagado al precio del contrato de 1853, hubiera sido mucho mayor, por la mayor carestía de todo, i por ser mucho menor la cantidad de sal que se nos recibió. Calculemos, sinembargo.....\$ 10,000

Pasan..... 10,000

Vienen.....	10,000
Los intereses de la suma con que ya estaba gravada la empresa, segun la nueva opinion del señor Sánchez, o sean solo \$80,000 al uno por ciento, son.....	9,600
No puede suponerse ménos de \$ 300 mensuales para la subsistencia de cada empresario, son anualmente.....	10,800
Tenemos dada una fianza de \$ 90,000 de 0,8 en fincas raices i otros valores. Para varios contratos con el Gobierno sabemos que los empresarios no han pagado ménos de 5 por 100 a los que les han prestado la fianza. Supongamos, sinembargo que el importe de la nuestra solo sea de 3 por 100.....	2,160
Tenemos un capital cuantioso aplicado a la elaboracion, que el mismo señor Sánchez ha encomiado. Solo en bueyes i carros mas de \$16,000, i de ellos se pierden muchos cada año, en los veranos por la sequedad de los pastos i las pestes, en invierno por el mayor trabajo en el camino por el cual se conduce el carbon. Creemos que ninguna persona imparcial i sensata considerará exajerado el uso i destruccion anual de ese capital en....	30,000
	<u>\$ 62,520</u>
Ya se ve que \$ 39,602-55, diferencia entre el precio que el Gobierno paga i el que hubiera pagado no alcanzan a cubrir estos cargos de la empresa; pero aun hai mas, i es que en los dos últimos años hemos gastado como \$ 20,000 en poner los establecimientos del Gobierno en un pié en el cual jamas habian estado, lo que hace al año un costo de.....	10,000
Suma.....	<u>\$ 72,560</u>

No es, por tanto, el precio actual, un precio equitativo para nosotros, porque no cubre las sumas que todo empresario racional, en nuestro caso, habria presupuesto.

Pero la cuestion para el Gobierno no es saber si nosotros ganamos o perdemos, si el precio es equitativo para nosotros, o cuál es la diferencia entre el contrato actual i el de 1853. Para él la cuestion es saber si pudo obtener en 1862 un contrato mas barato, o si ahora podrá obtenerlo con las seguridades bastantes de cumplimiento.

Hasta ridiculo seria pretender que en 1862 pudo haber licitacion, o que en situacion tan grave como esa para el Erario, debiera haberse comprometido la Renta en ensayos para dar colocacion a nuevos contratistas. A ninguna persona sensata puede ocultársele que nosotros éramos los únicos con quienes el Gobierno podia contratar la elaboracion en las Salinas principales con entera confianza. ¿Fueron entónces exajeradas nuestras exigencias, o nos condujimos con moderacion? Examinemos esta cuestion, con los mismos datos suministrados por nuestros contrarios.

El señor Sánchez decía en 1861, a la página 9.^a de su publicación, hablando del sistema de administración en la producción: “Es seguro que si el Gobierno adoptase este sistema, no obtendría a menos de 40 centavos la producción de cada 12½ kilogramos de su elaboración.” Recordando el mismo señor en un fragmento que hemos copiado, los diversos precios de elaboración en las otras Salinas, hizo notar que habían sido desde 25 centavos hasta 50 centavos. A la página 5.^a determinando el precio de elaboración, para calcular el de los elementos que ofrecía, dijo: “Si el cálculo se hace de un modo más natural, i es tomando el “precio de elaboración en el próximo contrato, el resultado será el mismo. Ya hemos visto que nadie se ha comprometido a contratar la elaboración por menos de 25 centavos en todas las Salinas, i por 22½ centavos en Nemocon &.^a” También anunciaba que no habría *una sola propuesta que reuniera las condiciones de aceptación por menos de 25 centavos la arroba de sal elaborada*. Luego en esta clase de sal hicimos en un tiempo de mayor carestía i dificultades, una rebaja del precio natural en libre competencia.

Pero espera el señor Sánchez quitarnos la satisfacción que nos causa este hecho, presentando un cálculo con el cual se imagina que todos quedarán convencidos de que exigimos actualmente el precio de 25 centavos. Consiste el cálculo en computar la sal víjua a 5 centavos, i hacer ver que como esta clase de sal se nos paga a 20 centavos, la sal compactada resulta siempre a 25 centavos. Si tal demostración fuese exacta, el señor Sánchez habría logrado probar que, cuando éramos enteramente exclusivos i la elaboración era más costosa i más difícil que en 1861, habíamos pedido el precio entonces natural i justo, el más barato que el Gobierno pudo obtener en libre competencia, i el menor que el señor Sánchez juzgó que se podía esperar en propuesta que reuniera todas las condiciones de aceptación. Mas, para obtener el señor Sánchez ese resultado, que todavía nos sería satisfactorio, necesita contradecirse. En efecto, si él sostenía en 1861 que todas las cosas necesarias a la producción de sales habían duplicado o triplicado de valor, respecto del de 1853, ¿cómo supone que la producción de víjua cueste lo mismo que antes, hoy, que las cosas son todavía más caras que en 1861? ¿Acaso no es notorio ese aumento de valor en los jornales, pólvora, herramientas, maderas i otros materiales que se necesitan para explotar las minas? ¿No se paga en Sesquilé a 15 centavos la explotación de la víjua?

En Cipaquirá debe tenerse en cuenta que para extraer la sal víjua *de la mejor calidad que produzca la mina*, que es la que estamos obligados a entregar i la que exigen los compradores, se necesita explotar una cantidad cuatro o cinco veces mayor, quedando la sobrante rezagada en la mina; de modo que el precio que se nos paga no es el de una arroba

esplotada, sino el de cuatro o cinco, de las cuales quedan tres o cuatro en la misma mina. Pagarnos a 20 centavos la arroba de vijua, es en realidad pagarnos a ménos de 5 centavos cada arroba que esplotamos.

El señor Sánchez obrando con consecuencia ha debido computar la vijua por lo ménos a 10 centavos, que fué lo que se pidió en las propuestas de 1861, sobre todo tratándose de comparar nuestro contrato actual con ellas. Entónces véase cual fué la concesion que hicimos.

Nos obligamos a producir hasta 50,000 arrobas compactada mensuales, o sean 600,000 arrobas anuales, en las cuales rebajamos 5 centavos.

Rebaja total.....	\$ 30,000
Nos obligamos a producir hasta 12,000 arrobas vijua mensualmente, o sean 144,000 arrobas anuales, en las cuales pedimos 10 centavos mas.....	\$ 14,400
Diferencia que es la rebaja.....	\$ 15,600
I a esto debe agregarse \$ 686 valor de la sal caldero que nos obligamos a producir gratuitamente.....	\$ 686
Concesion que hicimos.....	\$ 16,286

En vista de este cálculo puede juzgarse si ha sido esacto el señor Sánchez al asegurar que por nuestro contrato está erogando el Gobierno sin adquirir nada que aumente los elementos de elaboracion, una suma casi equivalente a la que él exijia, o sea 35 centavos por la compactada, 10 centavos por la vijua i \$ 200,000 de anticipacion.

Creemos dejar demostrada la esactitud de las conclusiones que dedujimos de lo que escribió el señor Sánchez en 1861. Mas, como este señor despues de anunciar simplemente algunas esplicaciones sobre ese particular, se ocupa con especialidad en hacer una comparacion entre nuestro contrato actual i el de Sesquilé, i de indicar los medios de emancipar las Salinas i al Gobierno de la servidumbre en que segun él se hallan, vamos a tener el placer de seguirle a ese terreno.

Con el objeto de aumentar todavía la suma que quiere presentar como costo actual de la elaboracion en Cipaquirá, i ofrecer una diferencia sorprendente con el de la produccion de Sesquilé, agrega al primero, como un recargo, dos partidas:

\$ 24,000 que nosotros aprovechamos anualmente con la reparticion de la mugre o tiestos; tiestos o mugre que segun él son la causa principal del contrabando, i cuestan al Gobierno \$ 8,000 mensuales, o sean \$ 96,000 anuales!! *

* Pero ¿en qué quedan las pérdidas sufridas durante el contrato de 1853, reconocidas ántes esplicitamente por el señor doctor Sánchez, i su aseveracion reciente de que solo obteniamos por remuneracion \$ 800 mensuales, si en aquella época como en la presente hemos ganado con la mugre no mas, \$ 2,000 mensuales ?

BIBLIOTECA NACIONAL
SALAS GENERALES
2006

\$ 18,000 valor del uso de las propiedades de la Nacion, aplicadas a la elaboracion, o sea el 6 por 100 de \$ 300,000 en que tiene a bien estimarlas, aunque el justiprecio que se les dió al entregárnoslas, incluyendo el valor de los socavones de las minas de vijua, solo alcanzó a \$ 126,744.

\$ 42,000

Mediante esta pequeña adicion, el señor Sánchez ha confiado en demostrar con la infalibilidad de los números, que si la elaboracion de Cipaquirá se trasladase a Sesquilé, donde se ha estipulado el precio de 15 centavos, el Gobierno ahorraria \$ 72,000. El señor escritor de "El Colombiano," tan instruido i hábil como el señor Sánchez, con números igualmente infalibles, habia calculado la diferencia entre los dos contratos en \$ 39,000 no mas.

La cuestion *mugre* ha sido demasiado debatida para que persona alguna que se halle medianamente impuesta del negociado, ignore que son los tuestos calificados de inútiles por los Empleados del Gobierno i repartidos por ellos mismos, los que, asegura el señor Sánchez, que nos producen a nosotros \$ 24,000 i cuestan al Gobierno \$ 96,000. Damos, pues, traslado a dichos señores Empleados de este capítulo, i agregamos para intelijencia de los lectores el documento número 2,º aunque a decir verdad, esta aseveracion del señor Sánchez, sin mas fundamento que su testimonio, no merece mas que la sonrisa que de aquí en adelante debe inspirar el dicho de este sujeto en materia de salinas.

En cuanto a los \$ 300,000, valor de los elementos, no podemos ménos que recordar al señor Sánchez, que tanto ha perdido la memoria, aquel pasaje suyo ya copiado: "Pero pretender que no ofreciendo el Gobierno no sino las mismas cosas que entregó a los actuales contratistas, o lo que es lo mismo, las minas de sal i *unos edificios antiguos i ruinosos* "&," i aquellos otros en que dice que *nuestra fábrica de elaboracion es mejor i mas productiva que todas las del Gobierno juntas*. Nosotros no hemos tomado en arrendamiento las minas, porque si así fuera, tendríamos el derecho de vender la sal por nuestra cuenta. Por tanto, el único uso que indemnizamos es el de los *edificios antiguos i ruinosos*. Si ellos, en concepto del señor Sánchez, valen \$ 300,000 ¿cuánto valdrán en concepto de él mismo nuestros elementos, de los cuales nuestra sola fábrica es mejor i mas productiva que todos esos edificios?

Conviene que se conozca el término de la comparacion, o sea los contratos de Sesquilé, para que se aprecie todo lo que tiene ella de picante. Este pequeño estudio servirá tambien para que se sepa cuánto ha sido el rigor que el Gobierno ha desplegado con la empresa de Sesquilé, contrastando con la *munificencia que nos ha dispensado*, segun el señor Sánchez.

Por el contrato de 13 de junio de 1862, los empresarios de Sesquilé se obligaron a producir mensualmente, despues de cincuenta dias de la fecha, hasta 5,000 arrobas de vijua, hasta 8,000 arrobas de compactada en el segundo semestre del mismo contrato, i hasta 20,000 arrobas de la misma clase en el tiempo posterior. El Gobierno debia pagar la produccion a 15 centavos la arroba de una i otra sal, i los contratistas incurrian en la multa de 40 centavos por cada arroba que dejaran de entregar. Ellos se comprometieron a producir la sal en Cipaquirá, Nemocon i Tausa al terminar nuestro contrato, a 15 centavos la arroba. El Gobierno podia rescindir el contrato por falta a cualquiera de sus estipulaciones. En seguridad dieron los contratistas una fianza personal constituida por documento simple, de un individuo que, si es cierto lo que él mismo i sus consocios han espuesto en un memorial elevado al Gobierno, se halla arruinado. Realmente ha habido munificencia con nosotros, porque la multa en que incurrimos por dejar de entregar la sal es de 80 centavos por arroba, i la fianza que se nos ha exijido es de \$ 90,000 en fincas raíces libres de todo gravámen, o de \$ 150,000 en Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 anual, en cuya proporcion está prestada, en valores de una i otra clase, agregándose la obligacion mancomunada i solidaria en que nos hallamos constituidos por escritura pública, con nuestras personas i bienes habidos i por haber.

Los señores contratistas no cumplieron con entregar la sal, i el 28 de febrero de 1863 celebraron un contrato adicional, por el cual se les dió espera hasta mayo, comprometiéndose a entregar entónces la sal que no hubieran entregado hasta esa época, ademas de las 8,000 arrobas que eran de su obligacion en dicho mes. Por la sal que segun este nuevo comprometimiento dejaran de entregar, debian pagar una multa equivalente a la diferencia entre el precio de venta i el de elaboracion. Pero, a poco tiempo, solicitaron que no se les pidiera la sal que debian entregar en mayo, i en realidad no la entregaron, apesar de que el señor Administrador insistió en el pedido, como era de su deber, i como lo habia ordenado el Gobierno.

Para el mismo mes de mayo, que era cuando concluía nuestro contrato, estaban obligados a producir en Cipaquirá, Nemocon i Tausa, la sal a 15 centavos. El Gobierno les recordó su obligacion (véase documentos número 3): ellos contestaron con evasivas i no se llevó a efecto. He aquí por qué hemos continuado produciendo allí la sal. Querriamos que el señor doctor Sánchez i nuestros demas adversarios dijeran qué seria hoi de la Renta de Salinas si el Gobierno no hubiera para entónces contado con nosotros i con nuestros elementos.

Segun el informe del señor Administrador Pérez, de 15 de febrero último, publicado en "El Tiempo" número 326, solo habian entregado

los contratistas de Sesquilé 2,906 arrobas de sal compactada, desde 13 de diciembre hasta fines de mayo de 1863, cuando por el contrato primitivo se habian comprometido a entregar 8,000 arrobas mensuales, i segun el adicional, celebrado en 28 de febrero de 1863, debian completar en mayo la cantidad correspondiente a este respecto, no entregada desde 13 de diciembre anterior para adelante. Habiendo faltado tambien a este deber, el señor Administrador, por la sal que dejaron de entregar, i por la cual se les dió espera hasta fines de mayo, les liquidó la multa de ----- \$ 52,628

En el mismo mes de mayo, segun el informe citado, debieron entregar ----- @ 15,180

I en los siguientes, hasta fines de marzo de 1864, a 20,000 @ mensuales, ----- - 200,000

Suma ----- - 215,180

Desde el espresado mes de mayo hasta el de marzo, solo entregaron ----- - 20,586

Dejaron de entregar ---- @ 194,594

La multa sobre esta cantidad, a razon de 40 centavos por arroba, alcanza a ----- \$ 77,837

Total de la multa en que habian incurrido hasta marzo último ----- \$ 130,465

Segun el cuadro que publicamos entre los documentos con el número 4,º el término medio mensual de la sal compactada entregada en Sesquilé ha sido de 1,613 arrobas. Allí se demuestra que el término medio de la entrega mensual de vijua ha sido de 1,048 arrobas, i que de la cantidad de esta clase de sal que se obligaron a entregar los señores empresarios, han dejado de entregar 90,886 arrobas, lo que prueba que o los compradores no quieren esa sal o no ha sido entregada; en cuyo caso los mismos señores empresarios habrian incurrido tambien en multa por esa causa.

En vista de este resultado causa admiracion la intrepidez con que el señor Sánchez parangona la elaboracion de Sesquilé con la de Cipaquirá, i pretende que se adopten medidas para trasladar a la primera Salina la produccion de la última. ¿Podrá creerse que en Sesquilé *se puede ofrecer al consumo toda la sal vijua que se necesita i de excelente calidad hasta 200,000 @ anuales, i que con los calderos i hornos que hasta ahora tienen en servicio los contratistas, producen 100,000 arrobas de sal elaborada anualmente?*

En marzo último los contratistas ocurrieron al Gobierno pidiéndole, entre varias gracias, que les pagara la elaboracion al mismo precio a que se paga en Cipaquirá, Nemocon i Tausa. El Gobierno las acordó todas,

ménos esta. Así es que les condonó la deuda que tenían para con la Nación: convino en que para lo futuro la multa que hubieran de pagar por cada arroba que dejasen de entregar sería de 12½ centavos por arroba: redujo su obligacion a entregar 6,400 arrobas mensuales de compactada: accedió a la solicitud de dar dos calderos que pidieron para Sesquilé, i se prestó a otorgarles un plazo para conseguir elementos de elaboracion en Cipaquirá, Nemocon i Tausa, en caso de exijirles el cumplimiento de la obligacion que contrajeron de producir la sal en esas Salinas a 15 centavos.

Nosotros preguntamos ¿qué comparacion puede haber entre las ventajas de nuestro contrato i el de Sesquilé, si el primero es religiosamente cumplido, segun lo han testificado todos los funcionarios públicos a quienes ha tocado en las diversas épocas de su duracion intervenir en la materia, i el último no lo es? ¿Cómo puede suponerse siquiera que la Renta obtendria alguna utilidad en que la sal que se produce en Cipaquirá se produjese en Sesquilé, si en esta Salina no tiene el Gobierno seguridad alguna de obtener ni aun la cantidad comparativamente pequeña que los contratistas se han comprometido por estipulaciones solemnes i reiteradas a producir? Habria prudencia i lealtad en los encargados de la Administracion pública en esponer la suerte de la importante Renta de Salinas a contingencias como las que se desprenden de los hechos referidos?

Ahora, si el señor Sánchez considera escetivo el precio que se paga en Cipaquirá ¿cómo se ha atrevido en su calidad de elaborador en Sesquilé, i Director de la Compañía, a pedir que ese precio rija en esta Salina?

Calcula el señor Sánchez que los gastos de administracion en Sesquilé son 5 centavos; de modo que allí le cuesta al Gobierno la elaboracion 20 centavos; i la única diferencia con el costo en Cipaquirá, Nemocon i Tausa es la de los gastos de administracion en las tres últimas. Pero como estos siempre ha tenido que hacerlos desde que dichas Salinas han sido elaboradas por su cuenta, resulta que ningun bien ha obtenido con la apertura de la de Sesquilé. Si se pretende lo contrario: si el contrato de Cipaquirá es gravoso para el Erario, claro es que por culpa de los empresarios de Sesquilé, que han dejado de entregar la sal a que se comprometieron, el Gobierno ha sufrido una pérdida positiva en la sal no entregada.

A propósito de ventajas respectivas de la elaboracion, i ya que los señores contratistas se ocupan de los tiestos salados inútiles, ocurre preguntar si en Sesquilé no se producen tambien esos tiestos. En esa Salina la sal que se compacta en ollas es idéntica a la de los juiches, i siendo aquel lugar un despoblado, las facilidades para el fraude son muchísimas. Los mismos señores empresarios se fundaron en estas facilidades

para escusarse de producir i entregar sal, cuando se les pidió por parte del Gobierno, manifestando a este que mientras no estuviese circundada de tapias la fábrica, el fraude no podria evitarse.

Con tales inconvenientes ¿hai alguna razon para fomentar la elaboracion en Sesquilé? Nosotros tenemos derecho de presentar esta cuestion a que tanto se nos ha provocado, sin que pueda enrostrárenos el motivo poco digno del propio interes. De tiempo atras hemos ofrecido al Gobierno, como puede verse en los documentos números 5.º i 6.º dos calderos de los de Cipaquirá, para trasladarlos a Sesquilé, con tal de que se disminuya proporcionalmente la produccion en aquella Salina, i hoi mismo, haciendo uso de esa oferta, puede el Gobierno cumplir con los señores empresarios de Sesquilé la que les ha hecho de calderos. Así hemos correspondido a la mala voluntad i a las constantes agresiones de estos señores, quienes con la intencion de perjudicarnos, no han vacilado en aseverar al Gobierno inexactitudes notorias i flagrantes.

¿Con qué motivo de conveniencia o de justicia, repetimos, se favoreceria la empresa de Sesquilé? ¿Qué fundamento habria para ausiliar a los dueños, haciendo la Nacion un sacrificio, si no hai seguridad de que él fuera indemnizado, puesto que ellos no han cumplido sus compromisos, i no han bastado para lograrlo las moratorias i gracias que se les han concedido? Los contratos de Sesquilé no han tenido siquiera por mira la adquisicion de elementos con que el Gobierno pudiera evitar la necesidad de adquirir los de otras Salinas. Como lo hemos dicho en otro lugar, en Sesquilé el Gobierno no posee ningun elemento, si se exceptúa la mina de sal, ni siquiera un palmo de tierra; i la elaboracion en esa Salina no admite la competencia que el mismo señor Sánchez i el señor escritor de “El Colombiano” sostienen que puede haber en Cipaquirá. En esta Salina, ellos lo han dicho, el Gobierno puede obtener con independencia de los contratistas, 30,000 arrobas de sal compactada, i con esto i la produccion en Nemocon i Tausa basta para el consumo actual.

Pero nuestro objeto no es discutir sobre los intereses públicos (pues no somos competentes para ello), sino coleccionar algunas de las variantes de los célebres escritos del señor doctor Sánchez sobre la materia. Vamos, pues, a presentar un nuevo contraste, tanto mas interesante, cuanto que se halla en el mismo artículo del número 125 de “El Colombiano,” suscrito por él. Dice:

“Lo único que se ha hecho en favor de la Renta es la apertura de la Salina de Sesquilé; pero el contrato para su explotacion i elaboracion ha sido tan gravoso para los empresarios, que contrasta con la munificencia que el Go-

“Hablaba el señor Ospina de lo gravoso de mi propuesta, i de que el contrato de 1853 era conocida-mente ventajoso, i yo le contestaba: — Si por gravoso se entiende no solamente lo que es una pérdida directa, sino tambien lo que

“bierno ha dispensado desde 1862
“a los contratistas de Cipaquirá,
“como lo probaré mas adelante.”

“se deja de ganar, es indudable que
“el contrato existente léjos de ser
“*conocidamente ventajoso*, es gra-
“voso para el Tesoro; i todos los
“que en seguida se hagan *sin ad-*
“*quirir el Gobierno los elementos*
“*necesarios* para obtener una pro-
“duccion abundante, barata i de
“buena calidad, serán eminente-
“mente gravosos.”

Luego segun el mismo señor Sánchez, el contrato de Sesquilé es *eminentemente gravoso*, pues no solo no adquiere el Gobierno por él, elementos ningunos, sino que ha dejado de ganar una fuerte suma. Véamos a cuánta ha ascendido el verdadero costo de la sal producida allí hasta ahora.

De los datos que hemos adquirido en la Administracion principal de Salinas, resulta que la sal compactada entregada al Gobierno, desde que empezó a rejir el contrato hasta fin de junio próximo pasado, asciende a 362,900 kilógramos, o sean 29,032 arrobas, i la vijua a 301,425 kilógramos, que son 24,114 arrobas. Suma total 53,146 arrobas, por las cuales han recibido los señores contratistas, al respecto de 15 centavos \$7,971-90. Agréguese a esta cantidad los gastos de Administracion i Resguardo, que el señor doctor Sánchez i sus socios han calculado a razon de 5 centavos por arroba, a cuya estimacion queremos atenernos, aunque hubieran de ser mayores. Estas dos partidas dan la de \$ 10,629-20 centavos. La condonacion hecha por el Gobierno a los señores empresarios, como lo demuestra la cuenta que formulamos en otro lugar, asciende a \$ 130,465, cuya cantidad unida al costo, da un total de \$ 141,194. Este es, pues, el valor de las 53,146 arrobas de sal entregadas en Sesquilé, cada una de las cuales sale costando \$ 2-65 centavos. Pero demos por hecho que solo deba considerarse como deuda efectiva de los señores contratistas la que les ha sido liquidada hasta ahora por el señor Administrador principal de Salinas, que es de \$ 52,628-70 centavos, i unamos a esta cantidad la de \$ 10,629-20 centavos, precio de elaboracion i gastos de administracion, lo cual da \$ 63,257-90 centavos. Resultará entónces que por lo ménos esta será la suma que le cuestan al Gobierno las 53,146 arrobas entregadas, saliendo al precio de un poco mas de \$ 1-19 centavos por arroba, miéntras que en Cipaquirá se nos paga el de 20 centavos.

I si el contrato de Sesquilé es gravoso tambien para los contratistas; si tal gravámen necesariamente consiste en que la indemnizacion de 15 centavos que se les paga es insuficiente ¿por qué entónces se clama porque a nosotros se nos paga 20 centavos? El capital que los señores empresarios necesitan en elementos, lo están invirtiendo apénas ahora,

miéntas que el nuestro, mucho mayor, está invertido desde hace largo tiempo i gravado con intereses, porque el contrato de 1853 nos producía pérdidas.

Pero oigamos por última vez al señor Sánchez en sus dos ediciones, sobre los medios de independizar la Renta.

En 1861.

A la página 2.^a de su cuaderno de esa época decía:

“Como se ve, el C. Presidente reconoce la necesidad de abandonar el sistema actual de elaboración, i de adquirir las cosas necesarias para que *el Gobierno no se deje imponer la lei* de los particulares, i esto es lo mismo que yo he propuesto. *Pero pretender que con doscientos o doscientos cincuenta mil pesos se adquiera todo lo necesario es un idealismo*; i suponer que con tres centavos que se deduzcan de cada 12½ kilogramos de sal se pagara esa suma i sus *intereses* con el ahorro, es materialmente imposible.”

A la página 16:

“El Gobierno no cuenta sino con sus fábricas montadas sin sistema alguno de orden i regularidad. La construcción pirotécnica de ellas revela el mayor atraso i escasez de conocimientos en la dirección de las obras. Se hallan todas en un estado ruinoso, *apenas suficientes para una producción mensual de veinte a veinte i cinco mil arrobas de sal elaborada*; i esto suponiendo que esas fábricas se conservasen en el estado que hoy tienen i no prefiriesen los actuales contratistas entregar mas bien la estimación de los objetos que recibieron que las cosas existentes, en cuyo caso sería premiante la situación del Gobierno.

“Como solo en Nemocon existe una carbonera de propiedad nacional, i esa Salina no produce sino cuatro a cinco mil arrobas mensuales, en las demas Salinas tendría que comprarse el combustible i el precio de este subiría a

En 1864.

En el número 125 de “El Colombiano:”

“Para obtener en Cipaquirá una producción de veinte a veinte i cinco mil arrobas, sin contar con los recursos de la Compañía elaboradora, no se necesita sino que el Gobierno ordene inmediatamente la construcción de uno o dos hornos de locería que produzcan de 800 a 1,000 crisoles por mes. Estos hornos no podrán costar mas de diez mil pesos; i con estos i los demas elementos que tiene el Gobierno en esa Salina, cualquier hombre laborioso puede entrar en competencia con la poderosa Compañía de Cipaquirá.”

“En Nemocon i Tausa se necesitan tambien algunos elementos adicionales a los que tiene el Gobierno, los que se podrian obtener con cinco o seis mil pesos.

“Véase, pues, *que es muy poco lo que se necesita para que el Gobierno se libere de la servidumbre que le impone la Compañía de Cipaquirá.*”

“Es de vital importancia que, antes de hacer las invitaciones para el próximo contrato, se construyan en Cipaquirá los hornos de locería, i se ausilie a los empresarios de Sesquilé con los calderos; de otro modo la licitación será una burla.

“*En Cipaquirá, independientemente de los recursos de la Compañía, se cuenta con varias minas de carbon, vehiculos, poteros, &c^a; solo faltan los hornos de locería* porque estos establecimientos son de especial aplicación a las Salinas, i no se han construido sino por los respectivos empresarios.”

“tal punto que no seria posible
“calcular los gastos de la elabora-
“cion.”

A la página 8.^a

“Cree el señor Ospina que con
“doscientos o doscientos cincuenta
“mil pesos se adquiere todo lo ne-
“cesario para mejorar la Renta i
“no dejarse IMPONER LA LEI de los
“dueños de elementos, i que lo pri-
“mero que se necesita es de un
“hombre capaz de formar planes
“de explotacion i elaboracion. Es-
“toi de acuerdo con el C. Presi-
“dente en la necesidad de que el
“Gobierno adquiera todos los ele-
“mentos necesarios, pues con tal
“objeto hice la propuesta de que
“estoi hablando; pero estoi mui
“léjos de *convenir en la suficiencia*
“*de los recursos que propone.*”

“No tengo a la vista ningun
“presupuesto,” dice el señor Ospina,
“i esta es la mejor prueba que
“puede darse de que su opinion no
“puede tenerse por mui fundada.
“Haré mas adelante el presupuesto
“de las cosas que considera necesari-
“as el C. Presidente, para demos-
“trar que si esté señor hubiera te-
“nido a la vista algun presupuesto
“razonable, no habria dicho *que*
“*con doscientos o doscientos cin-*
“*cuenta mil pesos se conseguiria*
“*todo lo necesario.*”

“Creo que con esta suma se con-
“seguirán algunos elementos i que
“tambien se encontrarán hombres
“que conciban i ejecuten planes de
“*explotacion.*”

I a la página 9.^a

“Los hombres capaces de formar
“un plan de elaboracion i ejecutarlo
“de un modo eficaz, no se compro-
“meterian a asegurar el éxito de la
“empresa, ni contando con una su-
“ma doble de la presupuesta por
“el C. Presidente, porque es impo-
“sible que en el término del año
“de vacante a que están obligados
“los actuales contratistas i que con-
“cluye en junio de 1862, se puedan

“Tomando el Gobierno estas me-
“didias, la Nacion ahorrará esos se-
“tenta mil pesos anuales que paga
“de mas a los señores empresarios
“de Cipaquirá.

“Cuando haya pasado la elabo-
“racion en Cipaquirá a otros em-
“presarios, o permanezca en poder
“de los mismos, pero limitada a
“veinte o veinte i cinco mil arro-
“bas mensuales, los señores con-
“tratistas moderarán sus preten-
“siones i se contentarán con el
“precio que hoi se paga a los em-
“presarios de Sesquilé. Estos han
“contraido el deber de producir en
“Cipaquirá la sal a 15 centavos,
“luego que el Gobierno haga uso
“de este derecho, pero para esto es
“necesario limitar la produccion a
“la sal que se elabore en la fábrica
“del Gobierno, i adquirir hornos de
“locería en la misma Salina i en
“las de Tausa i Nemocon, porque
“estos establecimientos son indis-
“pensables; i los existentes, con es-
“cepcion de uno en Nemocon, per-
“tencen a los señores elaboradores
“de esas Salinas. Se necesita, ade-
“mas, que la produccion en Ses-
“quilé se eleve a veinte mil @ men-
“suales, i para esto es preciso que
“el Gobierno cumpla con el deber
“que ha contraido de dotar a esa
“Salina con dos o tres calderos. *

“No se necesita, pues, de millo-
“nes de pesos *ni de centenares de*
“*miles*, ni de grandes combinacio-

* Véase, pues, que el deseo del señor Sánchez es el de reducir la elaboracion en Cipaquirá, para aumentarla en Sesquilé. Reducida aquella no se obtendria la disminucion del precio, porque los intereses de la parte mas cuantiosa del capital empleado en la elaboracion que no tiene mas aplicacion que esta, gravarian un número menor de arrobos producidas; así es que el costo de elaboracion aumentaria. Pero quedando de una manera permanente sin aplicacion la otra parte de ese capital que sí podria destinarse a otro objeto, seria separada de la elaboracion, naciendo de ahí la necesidad de la elaboracion en Sesquilé, i el que los empresarios de esa Salina diesen la lei al Gobierno, porque esto no posee en Sesquilé un palmo de tierra siquiera.

“construir los edificios necesarios,
“traer del extranjero i montar los
“aparatos de evaporacion i compac-
“tacion, descubrir i adquirir las mi-
“nas de hulla suficientes i adecua-
“das a la empresa, construir soca-
“vones i caminos carreteros, i por
“último, comenzar a dar un pro-
“ducto desde el mes de junio de ese
“año, que no baje de seiscientos
“mil kilogramos de sal elaborada
“cada mes. Repito que creo esto
“imposible, porque acostumbrado
“como estoy a dirigir una empresa
“análoga i en la capital de la Re-
“pública, donde se encuentran los
“mayores recursos del país, he po-
“dido juzgar de las grandes dificul-
“tades que se presentan en la Nue-
“va Granada, no digo para adqui-
“rir las máquinas i demas elementos
“indispensables con que se cuenta
“en Europa i en la América inglesa,
“sino los objetos mas indispensa-
“bles para cualquier jénero de in-
“dustria. Pero el C. Presidente
“dice: ‘Que el Gobierno no está
“urjido para celebrar ese contrato,
“pues en el término de la vacante
“se podrán adquirir las cosas nece-
“sarias, bien para ofrecerlas a los
“licitadores a fin de obtener una
“licitacion verdaderamente libre, o
“bien para elaborar las Salinas por
“administracion.’ Esta confianza
“del señor Ospina me hace creer
“que cuenta con hombres, garan-
“tías i medios de ejecucion que yo
“no conozco.

“Quizá sea yo el único que por
“la circunstancia de haber adqui-
“rido en Cipaquirá los mejores te-
“rrenos carboníferos, despues de
“los de la Compañía elaboradora,
“i todos los recursos naturales
“para la elaboracion de la Salina
“de Sesquilé, cuente, independien-
“tamente de los actuales contratis-
“tas, con los medios de producir
“la sal suficiente al fin del contrato
“existente. Pero yo en ningun caso
“me comprometeria a tener hechas,
“para ese tiempo, todas las cons-
“trucciones, ni montados todos los

“nes para emancipar las Salinas de
“la servidumbre en que existen.

“El Gobierno puede fomentar la
“competencia, proporcionarse la
“sal barata, abundante i de buena
“calidad, con solo adoptar con fir-
“meza el pensamiento de descen-
“tralizar la produccion de la sal
“durante algunos años, para que
“esta no sea materia del odioso
“monopolio que grava tanto al
“Tesoro como a los pueblos.

“Esta medida eficaz, no necesi-
“ta, lo repetirémos siempre, para
“su ejecucion, sino invertir cuaren-
“ta o cincuenta mil pesos en
“adquirir los calderos para Ses-
“quilé i los hornos de locería para
“las demas Salinas.”

I agregarémos lo que dijo el se-
ñor escritor de “El Colombiano”
en el número 122 :

“Quedan, pues, 14,000 arrobas
“como producto de Cipaquirá, a
“cuya cantidad estaria reducida la
“necesidad en esa Salina; i como
“el Gobierno tiene allí las fábricas
“suficientes para producir hasta
“30,000 arrobas de sal en cada
“mes, dejarían de ser para la Na-
“cion un *coco* los ponderados ele-
“mentos de la Compañía. En cuanto
“al combustible i la loza, el vecin-
“dario de Cipaquirá suministraría
“cuanto se necesitara, con la ven-
“taja de que aquel pueblo se apro-
“vecharia del beneficio que hoi mo-
“nopolizan los miembros de la
“Compañía elaboradora.

“Está demostrado que el Go-
“bierno no se encuentra en el caso
“extremo de comprar a los elabo-
“radores de las Salinas de Cipa-
“quirá, Nemocon i Tausa las pro-
“piedades que tienen en la primera
“Salina, i que en materia de com-
“petencia para el nuevo contrato
“que ha de celebrarse, no infunde
“miedo el que nos repitan i nos
“cacareen que son cuantiosos i ne-
“cesarios los elementos de que dis-
“ponen, si el Gobierno, como fiel
“administrador de los bienes de la
“Nacion, hace lo que debe hacer.”

“aparatos necesarios. * La mayor
“parte de la sal elaborada, no sería
“mucho mejor que la que hoi se
“elabora de contrabando, porque
“no contaría con los calderos sufi-
“cientes para purificarla, i el costo
“de produccion no sería tan venta-
“joso como el Sr. Ospina querria.”

A la página 10:

“Como en todo caso es conve-
“niente tener repuestos de estos
“calderos), creo que siguiendo el
“sistema de las Salinas de Dieuze
“se necesitaria una superficie de
“1,500 metros cuadrados; pero si
“no hai seguridad de construir las
“obras pirotécnicas de un modo
“mejor que el existente, creo que
“apénas serán suficientes dos mil
“metros cuadrados de superficie, o
“sean ochenta calderos de a 25
“metros cuadrados cada uno. Sor-
“prenderá este cálculo a los que no
“conozcan que todos los calderos
“existentes en las tres Salinas no
“alcanzan a producir doscientos
“cincuenta mil kilógramos de sal
“en grano cada mes; así es que si
“se pretendiese abolir el sistema
“de cristalización i compactación
“en las *gachas* indijenas, sin tener
“montado el número suficiente de
“calderos, sería imposible dar toda
“la sal elaborada que el consumo
“exijiese. Los ochenta calderos con
“sus remaches i pilares de fierro no
“costarian ménos de mil pesos cada
“uno; de manera que estos apara-
“tos costarian \$ 80,000.”

A la página 13:

“Quizá el C. Presidente cree que
“las fábricas i demas elementos del
“Gobierno son bastantes para aten-
“der al consumo de la sal, mientras
“se adquieren todos los recursos
“necesarios, *i esto es una equivocación lamentable*. Los elementos
“con que el Gobierno cuenta, su-
“poniendo que los actuales con-

* Por qué entónces se comprometieron los señores Empresarios de Sesquilé en junio de 1862 a elaborar la sal en Cipaquirá para mayo de 1863, ¿sabian de antemano tal vez que no podian cumplir?

“tratistas se los entreguen en
“buen estado, i que se consiga
“un contrato para el suministro del combustible *suficiente*, a
“un precio que no sea mayor de
“\$ 2 a \$ 3 la tonelada, *apenas*
“*bastarian para la produccion de*
“*la tercera parte de la sal* que el
“consumo demanda actualmente; i
“esto obligando a los compradores
“a recibir la sal en grano, porque
“no tiene locerías suficientes para
“darla compactada. Tendria quizá
“que vender la sal jemma como
“sale de las minas; i entónces, ¿a
“cuánto ascenderia el déficit de la
“Renta? ¿Cuáles serian las consecuencias para la salubridad pública? ¿Tendrian algun provecho los pueblos pasando el monopolio a manos de los particulares? Estas i otras muchas cuestiones serian materia de un largo exámen que actualmente no seria oportuno.

“Despues de haberse estudiado
“con alguna detencion la historia,
“organizacion i progreso de la Renta de Salinas, i de conocerse la
“necesidad de que el Gobierno adquiriera los elementos de elaboracion indispensables, ¿será posible
“creer que el Gobierno, por no
“comprar las cosas que los actuales
“contratistas tienen en servicio de
“la produccion i QUE HAN DADO
“RESULTADOS TAN SEGUROS, *com-*
“*prometa en ensayos, sumas considerables i esponga su mejor Renta a un déficit cuantioso? Imposible seria explicar esta aberracion, porque no debe suponerse*
“*que hasta el dosel del primer Magistrado llegue el oleaje de esas preocupaciones vulgares, que enjendran la miseria o el odio de los pueblos, cuando estos carecen de industria i de moralidad.*”

Pero eso sí en ámbos casos ha hablado el señor doctor Sánchez con franqueza i con lealtad.

En 1861 decia:

“Creo que debo hablar con toda
“esta franqueza, porque si lealtad i

I en 1864 dice:

“Se estrañará que, como empresario de la Salina de Sesquilé,

“franqueza se deben los hombres
“en sus relaciones i contratos, con
“mayor razon debe observarse esta
“regla en negocios que tanto inte-
“resan a los Gobiernos como a los
“pueblos.”

“hable con tanta franqueza sobre
“lo que conviene a los intereses de
“la Nación; pero la causa de esto
“es, que mis pretensiones no tienen
“por objeto sustituirme en el odio-
“so monopolio que tantos disgus-
“tos causa a los señores contratis-
“tas de Cipaquirá.”

Despues de esta protesta ¿quién será bastante osado para negar que cuando el señor doctor Sánchez propuso comprar el 40 por 100 de nuestra empresa, i nos exijió por lo ménos el 15 por 100 de ella i de todas nuestras negociaciones, por dejar de hacernos competencia, su objeto no fué de ninguna manera tomar parte en el odioso monopolio que mantenemos? ¿Quién bastante estulto para no comprender que ese objeto fué patriótico: el de emancipar la Renta de la servidumbre que la ha postrado i poner coto a ganancias indebidas? ¿Cómo no ha de saltar a los ojos de todos que cuando él ha solicitado ser el único agente para enajenar nuestros elementos, ha sido para moderar nuestras exajeradas pretensiones i ofrecerlos al Gobierno no por esos *centenares de miles* que siempre exijimos, sino por su justo valor?

Perdónesenos la jovialidad que nos inspira este asunto, i permitásenos agregar unas pocas palabras para concluir.

Dedicados nosotros de tiempo atras a la elaboracion de sales, los Gobernantes de todos los partidos han reconocido los positivos e importantes servicios que hemos prestado a la Renta de Salinas. A ella hemos consagrado un capital cuantioso, único patrimonio de nuestras familias, i a nuestros esfuerzos se debe en gran parte, como podemos comprobarlo con testimonios respetables, la prosperidad de la Renta últimamente de mayores rendimientos que la de Aduanas. En recompensa de esos servicios nunca hemos pedido ni obtenido gracia ni favor alguno. De contrato en contrato íbamos rebajando el precio de elaboracion, hasta que una crisis en el país, i se puede decir que en el mundo entero, cambió los valores de las cosas, i nos ocasionó pérdidas abrumadoras que sufrimos con resignacion, apesar de las cuales hemos continuado cumpliendo con la mayor religiosidad nuestros compromisos por largos años. Reconociendo que no podiamos continuar elaborando al mismo precio, i para facilitar al Gobierno conseguir contratistas que con mas aptitud que nosotros pudiesen quizás hacerlo, le hemos ofrecido con instancia nuestros elementos, i aun proporcionado medios de que los adquiriesen otros particulares: nuestras dilijencias han sido vanas, i el Gobierno, prorogándonos su confianza, se ha servido instarnos para que continuemos en la empresa. ¿Tenemos nosotros la culpa? El medio recto i lejítimo de obtener que cesemos en ella, es hacer terminantemente al Gobierno i

con *garantías suficientes* una propuesta que sirva de base a la celebracion de un contrato mas ventajoso que el nuestro. Él entónces no debe vacilar en poner fin a este. Toda otra cosa es lo que los ingleses llaman *humbug* con el soberano desden que les inspira por las palabrerías su juicio práctico.

Pero no se quiere proceder de este modo. Se ha trabajado con empeño en escluirmos, ya poniendo en juego intrigas poco decorosas, ya acusándonos de miras o de hechos indebidos, para predisponer adversamente a nosotros la opinion del vulgo. ¿Al obrar así se habrá tenido en mira el interes público de preferencia al particular? ¿Se querrá sinceramente mejorar la Renta? Que lo juzguen los que se tomen la pena de estudiar la cuestion.

En cuanto a la influencia que se espere ejercer sobre nuestro ánimo para la realizacion de ciertos fines, confesamos que nos daria vergüenza abatiarnos, despues de haber puesto por tantos años a prueba nuestra constancia contra dificultades de toda clase i pérdidas que habrian vencido a otros. Nos alienta la conviccion de que lo indebido i poco satisfactorio para la conciencia es empeñarse en fundar su propia fortuna sobre los esfuerzos i la laboriosidad ajenos, i en adquirir ganancias aun a costa del daño de otros. Tenemos mucha paciencia, i el lector no lo dudará viendo que escribimos tan largo. Pensamos tambien que cuando alguno no está contento de los demas, es casi siempre porque no lo está de sí mismo. Si el contrato de Sesquilé hubiera sido cumplido i si los interesados en él creyeran al Gobierno i al público convencidos de sus ventajas, tal vez el señor Sánchez no se ocuparia tanto en elojiarlo i en hacernos la guerra.

Bogotá, 15 de julio de 1864.

Miguel S. Uribe—Eusebio Bernal—C. Michelsen.

DOCUMENTOS.

NUMERO I.

Señor Secretario de Hacienda.

Luis María Cuervo representa a usted mui atentamente: que terminando el contrato de produccion de sales en Cipaquirá, Nemocon i Tausa el dia 26 de junio próximo, i no habiéndose hecho hasta ahora ninguna invitacion, supongo que el Gobierno se propone administrar la Renta o celebrar un contrato provisorio, durante el cual puedan prepararse los licitadores con los recursos necesarios, para entrar en competencia, a fin de que los intereses fiscales obtengan las ventajas que hoy son imposibles con la servidumbre en que existe actualmente la Renta. Como el medio mas eficaz de librar la Renta de esta servidumbre, en que la tiene la actual Compañía elaboradora, i hacer que la competencia sea efectiva, es el de esplotar i elaborar la Salina de Sesquilé, i aumentar la produccion en las de Nemocon i Tausa, yo propongo al Gobierno hacerme cargo de la produccion de sales en estas tres Salinas, dando en la de Sesquilé toda la jemma que pida el consumo i aumentando la produccion en las de Nemocon i Tausa hasta donde alcancen los recursos naturales de esas Salinas i la estension de los establecimientos. En la de Sesquilé procederé a emprender los trabajos de elaboracion, i espero tener montados algunos calderos el 1.º de enero próximo, o ántes si fuere posible. Toda la sal que produzca en las tres Salinas se me pagará a 15 centavos por cada 12½ kilógramos.

No dudo que usted aceptará esta propuesta, que consulta todos los intereses, pone en evidencia la verdadera situacion de la Renta, i la librará en el porvenir del odioso monopolio en que hoy existe la produccion de la sal.

Como en las Salinas de Nemocon i Tausa existen algunas mejoras hechas por la actual Compañía, i esta ademas ha adquirido algunas pequeñas porciones de terreno, que circundan los establecimientos, a fin de impedir la estension de estos i toda obra que tienda a aumentar la produccion en esas Salinas cuando la empresa estuviese a cargo de otros contratistas, es natural que el Gobierno indemnice las mejoras hechas, conforme al contrato respectivo i ordene la espropiacion de esas cosas que impiden el aumento de la produccion de la sal en esas Salinas.

Si fuere posible independizar en la Salina de Cipaquirá los elementos del Gobierno de los de la Compañía, o si se pensara en espropiar los que esta ha adquirido en esa Salina, yo propondria desde ahora producir la sal al mismo precio de quince centavos que he indicado ántes. I si la espropiacion de esos elementos, es decir de las cosas que ofrecieron al Gobierno de la Confederacion los mismos contratistas, se estima en un precio que no sea mayor de \$ 160,000, cuya indemnizacion satisfaria las exigencias mas exajeradas, atendiendo al precio equitativo de las cosas, yo me comprometeria a pagarla, siempre que el Gobierno contratase conmigo a veinte centavos la produccion de sales por el término de diez años.

En garantia de este contrato, yo daria al Gobierno todas las seguridades que creyese suficientes.

Bogotá, 6 de mayo de 1862.

Señor Secretario.

LUIS MARIA CUERVO.



NUMERO II.

(DOCUMENTO PUBLICADO EN "EL TIEMPO" NÚMERO 341.)

OFICIO.

Señor Administrador principal de Salinas.

Cipaquirá, junio 17 de 1864.

Uno de los asuntos sobre que consideramos urgente ocupar la atencion de usted, en nuestra calidad de elaboradores de sal, al empezar usted a ejercer las funciones de Administrador principal de Salinas, es el relativo a la mugre o tiesto salado que producen los hornos, el cual ha solido servir de tema a la maledicencia para las mas inmerecidas inculpaciones contra nosotros.

Por la condicion 12.^a del contrato de 29 de abril de 1862, vijente hoy en virtud del de 10 de marzo de 1863 ("Registro Oficial" números 52 i 105) se estipuló que "continúan vijentes i en observancia, las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en 29 de agosto de 1855, (que se publicó en la "Gaceta Oficial" número 1,866) i en 12 de marzo de 1856, acerca del salitre o tiesto salado que producen los hornos, entendiéndose modificado por ellas el artículo 26 del contrato."

La primera de las resoluciones citadas, en la parte conducente, es como sigue: "Así, el Poder Ejecutivo resuelve: que todo el salitre o tiesto salado que produzcan los hornos sea dividido, bajo la inspeccion de los Empleados de la Administracion, en dos porciones, a saber: una del inútil o despreciable, que se arrojará donde no pueda embarazar la elaboracion; i otra del que contiene sal en cantidad significativa, i que debe volver a la saturacion de las aguas destinadas a la compactacion."

La segunda, dictada, segun en ella misma se espresa, con el objeto de facilitar el cumplimiento de la primera, establece:

"1.^o Corresponde al Administrador principal de las Salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, i en su defecto al Contador o al Comandante del Resguardo, la calificacion del salitre que, por considerarse útil, deba ser destinado a la saturacion en el establecimiento de Cipaquirá.

"2.^o Será de cargo de los elaboradores extraer de las fábricas, a su costa, todo el salitre que por no haberse considerado útil, no debe ser destinado a la saturacion.

"3.^o La calificacion de que habla el inciso 1.^o se hará en todo caso que sea solicitado por los elaboradores, por ser necesaria a la buena marcha de las operaciones, o cuando así lo estime conveniente el Administrador, aunque no lo soliciten los elaboradores.

"4.^o Iguales procedimienaos se observarán en las Salinas de Nemocon i Tausa, en las cuales los respectivos Administradores harán en todo caso por sí mismos la calificacion.

"5.^o Siempre que se suscite disputa entre el Administrador, o el que haga sus veces, i los contratistas, o el que los represente, sobre la calificacion de la mugre, se decidirá por el voto del Alcalde de Cipaquirá, a cuya reetitud e imparcialidad defiere el Poder Ejecutivo."

Acerca del procedimiento relativo a la ejecucion de la medida adoptada en la primera de las resoluciones de que se trata, informó el señor Administrador principal de Salinas, doctor Ramon Matéus, en 10 de diciembre de 1855, haber dispuesto lo que sigue, que, desde entónces, se halla en observancia con aquiescencia del Gobierno, i forma la práctica en la materia, a saber:

"Para dar, pues, cumplimiento a lo dispuesto en la resolucion de 29 de agosto, dispuse que un individuo del Resguardo se estacionase diariamente en la fábrica de sales para que inspeccionase la separacion i limpia del salitre, i para que, luego de calificado el que se considere inútil o despreciable, se arroje fuera de las fábricas por los peones dependientes de la elaboracion. En los primeros dias de este nuevo arreglo comenzó a botarse esta mugre; pero como concurría un considerable número de personas a recojerlo, se producía un tumulto diario, un desorden espantoso a las puertas de la fábrica, resultando que no eran ya las jentes pobres las que se aprovechaban del salitre, sino las mas osadas e insolentes, los consuetudinarios defraudadores a la Renta, que necesitan de este artículo para

“ la elaboracion clandestina. Así me lo manifestó el agente de la Compañía, solitando que en caso de continuar la operacion como se habia prevenido, se estacionase diariamente en las puertas de la fábrica el número suficiente de Empleados de policia, o del Resguardo de Rentas, para evitar el desorden i despejar las avenidas que conducen al establecimiento, para que pudieran moverse los trabajadores, carros i demas objetos necesarios para los trabajos. Yo tuve ocasion de convencerme de la esactitud de este relato, i la misma certidumbre adquirieron todos los Empleados que han intervenido en este asunto. No era posible, pues botar el salitre para que se lo disputasen en tumulto a las puertas de las fábricas, i fué preciso adoptar otro procedimiento que remediase los inconvenientes. Dispuse entónces que las jentes pobres que concurren diariamente a la fábrica en demanda de salitre, entrasen por grupos de cuatro o seis personas, i que tomasen de los patios, bajo la inspeccion de los guardas i del empleado de la elaboracion, una cantidad de salitre en proporcion al número de concurrentes, i que sacándolo fuera del recinto del establecimiento, dispusieran de él como a bien tuviesen. Así se ha verificado esta operacion desde el mes de setiembre último, sin inconvenientes ningunos, i yo mismo he presenciado varias veces esta distribucion.”

La práctica establecida en virtud de las disposiciones insertas, fué últimamente confirmada por el decreto del Gobierno provisorio, de 3 de febrero de 1863, dictado a consecuencia de la reclamacion que elevó el vecindario de Cipaquirá en virtud de haber intentado el señor Administrador principal de Salinas de esa época, alterarla. Dicho decreto dispone :

“ El Administrador de las Salinas de Cipaquirá distribuirá semanalmente a los individuos pobres de esa poblacion, una cantidad de agua salada, calculando el consumo de cada persona, necesario para sus alimentos.

“ El mismo Administrador repartirá a los pobres semanalmente, una cantidad de tiesto inútil, guardando una proporción justa i equitativa, para no causar perjuicio a los intereses de la Nacion.”

De los antecedentes que quedan establecidos se deduce claramente que en materia de salitre o tiesto salado, nuestros deberes i funciones se reducen : 1.º a extraer de las fábricas a nuestra costa, por los medios que tengamos a bien emplear, i arrojar donde no pueda embarazar la elaboracion, el que por no contener sal en cantidad significativa, a juicio del señor Administrador, i en su defecto de los Empleados de la Renta, llamados a subrogarlo, sea calificado de inútil por ellos mismos: 2.º a destinar a la saturacion el que deba serlo por considerarlo útil los mismos señores Empleados. Así se ha verificado constantemente, sin que nosotros hayamos jamas objetado la calificacion hecha por estos del salitre, ni por consiguiente hayamos ocurrido ni una sola vez al señor Alcalde de la ciudad con el fin de que haga uso de la autorizacion que para el caso de diferencia o disputa le concedió el Poder Ejecutivo. Han sido, pues, los Empleados de la Renta los que han dispuesto i debido disponer de esa sustancia, i los que, si hubiera habido error o abuso en el particular, serian responsables de tal falta. Así es que no se puede, con el menor viso de razon, hacer cargo ninguno a los elaboradores si se ha estraído como inútil, salitre que sea útil, o si al distribuir aquel a los habitantes de Cipaquirá, agraciados por el Gobierno, se ha obrado contrariando las miras o las órdenes de este, o ha tenido lugar algun hecho vituperable.

No hai por cierto, en nuestro concepto, razon ninguna para dar cabida a semejante idea, i creemos por el contrario, que se ha procedido constantemente en la materia con el celo i la escrupulosidad que cumple a Empleados probos, dignos de la confianza que les dispensó el Gobierno. Pero estimamos del caso traer a este punto la cuestion, a fin de que se tenga presente que no es sobre nosotros, sino sobre los Empleados de la Renta, que recaen las censuras de los que suponen que el salitre o tiesto salado es objeto de especulaciones o fraudes, aunque ellas se dirijan contra los elaboradores.

Nosotros no tenemos otro interes en cuanto al salitre sino es el de que su acumulacion en las fábricas no embarace la elaboracion, como desgraciadamente está sucediendo ahora con los montones que en ellas existen, a causa de no haberse hecho en los últimos dias la calificacion que debe preceder a la extraccion, i de no haberse permitido esta. Por tanto, con tal que ese objeto se llene sin imponernos

gravámenes a que no estemos sujetos por los contratos existentes, aceptaremos cualquier medio que se tenga a bien adoptar, fuera de los que de antemano están establecidos, los cuales no nos opondrémos a que se reformen o alteren, si se estimare conveniente. En una palabra, nos hallamos dispuestos a entrar en cualquier nuevo arreglo que a juicio de usted pueda consultar mejor los intereses de la Renta cuya administracion se le ha encargado.

Tenemos el gusto de manifestarlo así a usted para que con este conocimiento pueda ocuparse en el exámen del asunto de que se trata, i promover lo que su celo fiscal le sugiera como mas acertado.

Mas, sea cual fuere el espediente que haya de tomarse, esperamos que usted tenga la bondad de proveer a la mayor brevedad lo conducente, a que las fábricas sean despejadas de la inmensa cantidad de salitre de que se hallan llenas, pues está embarazando la elaboracion.

Quedamos de usted sus atentos servidores.

Por mis consocios i por mí—EUSEBIO BERNAL.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Administracion principal de Salinas de Cipaquirá, Nemocon, Tausa i Sesquillé—Número 77.

Señores contratistas de elaboracion de las Salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa.

He leído con satisfaccion la atenta nota que se han servido ustedes dirigirme con fecha del dia de ayer, manifestándome sus buenas disposiciones, no solo a cumplir por su parte con sus deberes en lo relativo a la mugre o tiesto salado, sino tambien a entrar en un convenio sobre la materia.

Desde que me posesioné del destino de Administrador de esta Salina, me ocupo en meditar lo que deba hacerse en esto; pero siendo una cuestion importante i dificil, nada he resuelto definitivamente, i me he limitado a recomendar al señor Inspector vele en la separacion del tiesto i en que se reparta segun la costumbre.

Entre tanto, aprovecho esta ocasion para asegurar a ustedes que en mí encontrarán la mas grande imparcialidad, i que cumpliré con el deber de dar cumplimiento en todas sus partes al contrato de elaboracion de sales, velando al efecto en la fiel observancia de todos i cada uno de sus artículos.

Me es grato suscribirme de ustedes mui atento servidor.

Cipaquirá, 18 de junio de 1864.

J. J. GORI.

NUMERO III.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento.

Los contratistas de elaboracion de Sales en Cipaquirá, Nemocon i Tausa, deseamos obtener una copia legalizada del memorial que presentaron los señores Luis María i Nicolas Cuervo, avisando el recibo de la nota que les pasó a los contratistas de la Salina de Sesquillé el señor Director de Rentas i Contribuciones, con fecha 16 de abril de 1863, diciéndoles que el Gobierno estaba dispuesto a hacer uso del derecho que se reservó por la estipulacion 8.^a del contrato relativo a la elaboracion de esta Salina, sin que obstara el contrato celebrado con nosotros.

Igualmente deseamos copia de la resolucion que en consecuencia se dictara, o de la contestacion que se les diera.

Suplicamos a usted se digno disponer que se nos franquee una i otra a nuestra costa.

Bogotá, 30 de mayo de 1864.

Por mis consocios i por mí—MIGUEL S. URIBE.

Despacho de Hacienda i Fomento—Bogotá, 4 de junio de 1864.

Dése por el Jefe de la Seccion 2.^a i a continuacion de la presente solicitud, la copia que se pide.

El Secretario, DEL REAL.

Señor Director de Rentas i Contribuciones nacionales.

Señor:— Hemos recibido la nota de usted, fecha de ayer, número 46, en que usted se sirve transcribirnos la nota del señor Ministro de Hacienda, fecha 16 del pasado, en la cual dice el señor Ministro que el Gobierno Ejecutivo de la Union está resuelto a hacer uso del derecho que se ha reservado por la estipulacion 8.^a del contrato sobre produccion de sales en la Salina de Sesquilé; sin que en contra obste el último contrato celebrado con los señores Uribe, Michelsen i Bernal. En contestacion, cúmplenos manifestar a usted que quedamos enterados de la resolucion del Gobierno, i esperamos que usted se sirva citarnos dia i hora para acordar las bases del respectivo contrato.

Tenemos el honor de suscribirnos de usted atentos servidores.

LUIS MARIA CUERVO—NICOLAS CUERVO.

Bogotá, 6 de mayo de 1863.

Direccion de Rentas i Contribuciones nacionales—Bogotá, 7 de mayo de 1863.

Dígase en contestacion lo siguiente:

“La estipulacion 8.^a del contrato sobre elaboracion de sales en la Salina de Sesquilé, es un contrato, aunque lacónico, concluido i perfecto, con relacion a la elaboracion de las Salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa; i en consecuencia el Gobierno no tiene para qué entrar a pactar nada mas a este respecto, i por razon de ella. Así lo he manifestado a uno de ustedes repetidissimas veces ántes de ahora i siempre que por algun incidente se ha tratado sobre la referida estipulacion.

“Dígolo a ustedes en contestacion a su nota de ayer, en que indican que quedan enterados de estar resuelto el Ministerio de Hacienda a hacer uso del derecho que aquella estipulacion da; i pretenden que se acuerden con ustedes bases de contrato.”

El Director, ROA.

Cumplido en 7 de mayo, número 51—Ramo de Salinas.

Es copia que se espide en virtud de la resolucion precedente del señor Secretario de Hacienda i Fomento.

Bogotá, 7 de junio de 1864.

El Jefe de la Seccion 2.^a JOSE M. CARO.

NUMERO IV.

CUADRO de las sales entregadas en Sesquilé, desde que empezó a rejir el contrato de explotacion i elaboracion de esta salina, hasta fin de junio de 1864.

AÑOS.	MESES.	COMPACTADA. @	VIJUA. @	TOTALES. @
1862	Setiembre.....	-----	600	600
	Octubre.....	-----	504	504
	Noviembre.....	-----	800	800
	Diciembre.....	-----	1,500	1,500
1863	Enero.....	1,108	2,000	3,108
	Febrero.....	104	1,044	1,148
	Marzo.....	368	696	1,064
	Abril.....	254	358	612
	Mayo.....	1,116	1,036	2,152
		2,950	8,538	11,488

BIBLIOTECA NACIONAL
SALAS GENERALES

Bogotá

AÑOS.	MESES.	COMPACTADA.	VIIJUA.	TOTALES.	
		@	@	@	
1864	Junio.....	600	676	1,276	
	Julio.....	1,986	638	2,624	
	Agosto.....	2,952	1,094	4,046	
	Setiembre.....	2,524	816	3,340	
	Octubre.....	940	746	1,686	
	Noviembre.....	1,434	924	2,358	
	Diciembre.....	3,074	4,116	7,190	
	Enero.....	1,566	3,256	4,822	
	Febrero.....	3,942	84	4,026	
	Marzo.....	1,568	226	1,794	
			20,586	12,576	33,162
	Abril.....	2,606	788	3,394	
Mayo.....	1,390	1,406	2,796		
Junio.....	1,500	806	2,306		
		5,496	3,000	8,496	
RESÚMEN.					
	Hasta mayo de 1863 inclusive entregaron.	2,950	8,538	11,488	
	Hasta marzo de 1864.....	20,586	12,576	33,162	
	En los tres meses últimos.....	5,496	3,000	8,496	
		29,032	24,114	53,146	

Debieron entregar, segun el contrato primitivo, desde el 13 de diciembre de 1862 al 13 de junio de 1863.....@	Compactada. 48,000
Desde el 13 de junio de 1863 al 13 de junio de 1864, a 20,000 @ mensuales.....	240,000
	<hr/> 288,000
Han entregado.....	29,032
Han dejado de entregar.....	<hr/> 258,968
El término medio mensual de la compactada que han entregado en año i medio, ha sido de.....@	1,613
Desde agosto de 1862, debieron entregar 5,000 @ mensuales de vijua, o en 23 meses.....@	115,000
Han entregado.....	24,114
Han dejado de entregar.....@	<hr/> 90,886
El término medio mensual de la que han entregado es.....@	1,048

NUMERO V.

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

Los infrascritos contratistas de elaboracion de sales en Cipaquirá, Nemocon i Tausa, atentamente os esponemos :

Que, deseando devolver al Gobierno a la terminacion del contrato actual las fábricas de su pertenencia que están a nuestro cargo, en un estado notablemente mejor que el que tenían cuando se nos entregaron, nos ocupamos hace algun tiempo en refaccionarlas, sin economizar gasto alguno, como es público en Cipaquirá, en donde no hai persona que no reconozca que los edificios en cuya reparacion i reedificacion se ha trabajado hasta ahora, han sido trasformados ventajosamente, adquiriendo no solo una solidez palpable sino una forma mas adecuada a su objeto i al propio tiempo mas bella.

Uno de estos es la ramada llamada de San Diego, en la cual hai un caldero que se encuentra muy deteriorado, i que por lo mismo hemos pensado de antemano reponer con uno nuevo, con cuyo fin hace algunos meses que compramos el que los señores Rafael Niño i Evaristo de Latorre hicieron venir, segun parece, para la Salina de Chita, i que no tuvieron a bien conducir a ella.

Mas, cuando tratábamos de montarlo, para lo cual tenemos contratado un operario hábil, se nos ha asegurado por persona que estimamos fidedigna, que el C. Presidente de los Estados Unidos ha manifestado estar dispuesto a hacer arrancar alguno o algunos de los calderos montados en la Salina de Cipaquirá, para trasladarlos a la de Sesquilé, cuya explotacion se ha contratado recientemente, la cual se dice tiene ánimo de fomentar a costa de aquella, con miras sin duda benéficas. Nosotros nos consideramos en el deber de coadyuvar a ellas, en cuanto esté a nuestro alcance, i tenemos una voluntad tanto mas decidida a hacerlo, cuanto que queremos desvanecer la falsa idea, que entendemos abrigan algunos, de que nosotros somos hostiles a esa nueva empresa, siendo por el contrario cierto que a falta de otros motivos que nos asisten, referentes a los señores contratistas, por quienes estamos animados de benevolencia, i a quienes apetece el mejor suceso, nos bastaria que el Gobierno la hubiese juzgado útil al país i se prometiese de ella ventajas que no espera tal vez de la otra.

Por tanto, movidos de estos sentimientos, proponemos al Gobierno, por el respetable órgano de usted, ya que por hallarse aquel a una larga distancia no podemos con seguridad hacerlo directamente a él, ni entendernos con el señor Secretario de Hacienda, que si lo tiene a bien, se digne eximirnos de la obligacion de entregarle el caldero de San Diego, i destine a la Salina de Sesquilé el que habíamos comprado para reponerlo, el cual parece que desean conseguir los elaboradores de ella, puesto que, segun sabemos, han solicitado de sus dueños anteriores que se lo vendan.

De esta manera, i dándolo por recibido el Gobierno como si estuviera montado, se evita el tener que arrancar ese mismo caldero u otro, para trasladarlo a Sesquilé, i se ahorra el gasto que causaria esa doble operacion.

Lo único que en este caso pedimos, por ser de rigurosa justicia, es que el Gobierno limite nuestra obligacion respecto de la entrega de sal compactada i de caldero, en proporcion a la limitacion de los medios de produccion que queden en nuestro poder, de los que recibimos de él al celebrar el contrato. Es decir, que siendo cinco los calderos que se nos

entregaron, debemos quedar exentos de producir la parte proporcional de sal, que corresponda al de que nos desprendamos, — medida que en nada puede alterar el producto de la Renta, puesto que la sal que se deje de elaborar en Cipaquirá será elaborada en Sesquilé.

Bajo la misma base prestamos desde ahora nuestra aquiescencia para que el Gobierno pueda destinar a Sesquilé algun otro de los calderos suyos que están a nuestro cargo, si realmente fuese su ánimo, como se asegura, fomentar este centro de produccion, disminuyendo el de Cipaquirá.

Bogotá, 6 de agosto de 1862.

Por mis consocios i por mí—MIGUEL S. URIBE.

NUMERO VI.

Señor Secretario del Tesoro i del Crédito público.

Hace algun tiempo tuvimos el honor de elevar a manos de usted tres memoriales sobre asuntos relativos a la empresa de elaboracion de sales que está a nuestro cargo.

En el primero, con motivo de habernos asegurado el señor Jacobo Sánchez que el Gobierno estaba dispuesto a hacer trasladar a la Salina de Sesquilé algunos calderos de los establecidos en la de Cipaquirá, por ser su ánimo fomentar aquella deprimiendo esta, pedimos que si así era en efecto se nos escusase de montar el caldero con que debemos reponer el de la enramada de San Diego, que se ha dañado, recibiéndonoslo desmontado, a fin de ahorrar el doble gasto que requeririan las dos operaciones de montarlo i desmontarlo.

En el segundo solicitamos del Gobierno se sirviese designar una persona científica de su confianza, de quien nosotros pudiésemos obtener consejos respecto de la mejor explotacion de las minas de sal i trabajo de los socavones, a la cual ofrecimos remunerar sus servicios. Moviéndonos a dar este paso el vivo deseo que nos anima de consultar las miras del Gobierno, i de cumplir nuestras obligaciones, de la manera mas satisfactoria para él.

El tercer memorial, efecto de la misma inspiracion, se contrajo a manifestar la conveniencia de que se autorizase al señor Administrador principal de las Salinas, para intervenir a nombre del Gobierno en la direccion de la refaccion i mejora de la fábrica de elaboracion, cuya obra hemos emprendido i estamos dispuestos a llevar a cabo a todo costo, a fin de que, seguidas sus indicaciones, se haga a entero contentamiento del Gobierno, a quien nos proponemos devolver sus edificios notablemente mejorados.

Sin duda las preferentes atenciones que la situacion bélica del país ha reclamado, han sido causa de que no hayan podido tomarse en consideracion nuestras solicitudes indicadas i resolverse. Hoi, afortunadamente, la paz está casi completamente asegurada, i ademas se acerca el término de nuestro contrato; i por tanto nosotros con todo nuestro respeto, rogamos a usted se sirva promover el que el Gobierno tenga la bondad de acceder a ellas.

Bogotá, 24 de octubre de 1862.

Por mis consocios i por mí—MIGUEL S. URIBE.